

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL FENÓMENO DEL  
DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO. ESTUDIO DE CASO: ALTOS  
DE CAZUCÁ, SOACHA (2005 – 2013)**

**KEILLY YULIANA RODRÍGUEZ VACA**

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO  
BOGOTÁ D.C., 2016**

“Responsabilidad del Estado frente al fenómeno del Desplazamiento Forzado Intraurbano.  
Estudio de caso: Altos de Cazucá, Soacha (2005 – 2013)”

Estudio de caso

Presentado como requisito para optar el título de  
Politóloga – Profesional en Ciencia Política y Gobierno

De la Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:  
Keilly Yuliana Rodríguez Vaca

Dirigido por:  
Freddy Cante

Semestre I, 2016

*A mi familia que ha permanecido a mi lado apoyándome,  
a la vida que me ha sonreído y  
a mi abuelo omnipresente eternamente en mi camino.*

## **AGRADECIMIENTOS**

El desarrollo del presente trabajo de grado se realizó con la colaboración y apoyo de grandes personas que me han acompañado durante toda mi carrera y me han permitido enriquecer tanto mi perfil profesional como personal durante mi faceta universitaria. Les agradezco enormemente por cruzarse en mi camino y especialmente agradezco a Karen Pacheco quien día y noche se prestó para apoyarme e instruirme en la realización del complejo tema de mi trabajo de grado.

A mis padres y hermanos por estar siempre a mi lado confiando en lo que hago y convirtiéndose en mi fuente de fortaleza cuando se presentaban dificultades de toda naturaleza. Por último, agradezco enormemente el constante seguimiento de mi director Freddy Cante quien, durante la realización de mi trabajo de grado, se prestó a la necesidad de darle un mayor reconocimiento al DFI como un hecho revictimizante que no solo se presenta en Altos de Cazucá, Soacha, sino en todo el país.

## RESUMEN

*Este trabajo de grado pretende esclarecer cuál es la responsabilidad del Estado frente al fenómeno del Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI) ante la reconfiguración de estructuras armadas que han revictimizado a la población civil, después de la desmovilización de las AUC, específicamente en el municipio de Soacha. Para ello se explica y analiza el proceso de Justicia Transicional aplicado con la Ley de Justicia y Paz y su transición a la Ley de Víctimas, con el objetivo de dilucidar la respuesta institucional al desplazamiento forzado en Colombia. Adicionalmente, se describe el accionar de los grupos posdesmovilización en Altos de Cazucá, Soacha y se analiza su relación con el DFI. Sumado a esto, se ofrece una tentativa de evaluación del papel del Estado y los respectivos gobiernos a través del concepto de Seguridad Humana, el cual se contrasta con el de Seguridad Democrática.*

### **Palabras clave:**

*Desplazamiento Forzado Intraurbano, Justicia Transicional, grupos posdesmovilización, Seguridad Humana.*

## RÉSUMÉ

*Le présent document vise à préciser quelle est la responsabilité de l'État dans le phénomène du Déplacement Forcé Intra-urbaine (DFI). Cette condition en consequence de la reconfiguration des structures armées qui ont des nouvelles victimes civiles, après la démobilisation des AUC. Pour cette raison, il explique et analyse le processus de justice transitionnelle, qui a été appliqué par la Loi de Justice et Paix et de son passage à la Loi de Victimes, avec le but de clarifier la réponse institutionnelle du déplacement forcé en Colombie. En outre, c'est décrits les actions des groupes après de la démobilisation à Altos de Cazucá, Soacha, et c'est analysé leur relation avec le DFI, afin de faire une mise en contexte pratique et théorique du rôle de l'État et les gouvernements respectifs à travers la Sécurité Humaine.*

### **Mots-clés:**

*Déplacement Forcé Intra-urbaine, justice transitionnelle, groupes après la démobilisation des AUC, Sécurité Humaine.*

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN LA DESMOVILIZACIÓN DE LOS PARAMILITARES	3
1.1. La Justicia Transicional aplicada a través de la Ley de Justicia y Paz	4
1.2. Proceso de desmovilización de los paramilitares	8
1.3. Transición a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	10
1.4. Respuesta institucional al fenómeno del Desplazamiento Forzado	13
2. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD HUMANA	17
2.1. Grupos posdesmovilización, neoparamilitares o BACRIM	18
2.2. Grupos posdesmovilización en Soacha	23
2.3. Seguridad Humana, Desplazamiento Forzado y Responsabilidad del Estado	31
3. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL FENÓMENO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO	40
3.1. Dinámica del Desplazamiento Forzado Intraurbano en Altos de Cazucá, Soacha	40
3.2. Grupos posdesmovilización y DFI en Altos de Cazucá, Soacha	44
CONCLUSIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

## LISTA DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfica 1	Presupuesto de la Política de Población Desplazada
Gráfica 2	Presuntos actores que infringen desplazamientos masivos y múltiples en 2013
Gráfica 3	Cifras de desplazamiento forzado por períodos presidenciales
Gráfico 4	Grupos Armados Ilegales en Cundinamarca
Gráfica 5	Acciones unilaterales discriminadas por actores armados de 1989 a 2009
Gráfica 6	Predios legales e ilegales en Soacha
Gráfica 7	Cantidad de población en situación de desplazamiento forzado en Soacha
Gráfica 8	Presencia de grupos posdesmovilización en 2012
Gráfica 9	Cifras de DFI en el municipio de Soacha
Gráfica 10	Fronteras invisibles en Altos de Cazucá, Soacha
Gráfica 11	Flujos migratorios intraurbanos desde la comuna 4 y 6
Gráfica 12	Cifras de homicidios y desapariciones en Soacha
Gráfica 13	Caso de Desplazamiento Forzado
Gráfica 14	Procedencia por ciudad de personas refugiadas en Ecuador
Gráfica 15	Expulsión de personas en Bogotá D.C. y Soacha
Gráfica 16	Recepción de personas en Bogotá D.C. y Soacha
Gráfica 17	Mapa del Desplazamiento Intraurbano en Bogotá D.C.
Tabla 1	Informe de riesgo del municipio de Soacha

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1	Cuadro. Razones por las que las versiones libres no contribuyeron a la construcción de la verdad
Anexo 2	Tabla. Reporte de acciones unilaterales y de la Fuerza Pública
Anexo 3	Cuadro. Condiciones para determinar la tipología de los grupos armados
Anexo 4	Mapa. Presencia de grupos posdesmovilización en Bogotá D.C.
Anexo 5	Imagen. Panfleto de las BACRIM anunciando “limpiezas sociales”
Anexo 6	Tabla. Coeficiente de Gini del departamento de Cundinamarca
Anexo 7	Mapa. Presencia de grupos posdesmovilización en 2006
Anexo 8	Mapa. Presencia de grupos posdesmovilización en 2008
Anexo 9	Tabla. Marco normativo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras sobre la inclusión de víctimas
Anexo 10	Cuadro. Dificultades en el registro de víctimas
Anexo 11	Cuadro. Informe de riesgo sobre presencia de las AUC en Cundinamarca en 2006

## INTRODUCCIÓN

Con el proceso de urbanización del conflicto en Colombia, se fue incrementando la presencia tanto de las FARC como de los paramilitares en las urbes más productivas del país. De forma paralela, mientras que se fortalecían estos grupos en ciudades como Bogotá, la violencia infringida sobre la población civil se fue transformando y acrecentando para el control de territorios estratégicos tales como Altos de Cazucá, Soacha. Esto generó una violación sistemática de los DDHH de las víctimas del conflicto armado, la cual se intensificó hasta el punto de producir nuevos desplazamientos a líderes de la población víctima de este fenómeno. Lo que, a su vez, se convirtió en una estrategia para configurar un orden social acorde a los negocios ilícitos de estos grupos armados ilegales.

Después de la desmovilización de los paramilitares, se generó la reestructuración de estos grupos armados con la intención de llenar los vacíos de poder causados por los paramilitares y de cooptar, paralelamente, los negocios ilícitos que estos mantenían en algunas zonas del país. Bajo este panorama, el presente trabajo de grado se centró en esclarecer la responsabilidad del Estado ante la aparición de un nuevo tipo de desplazamiento forzado interno: el Desplazamiento Forzado Intraurbano.

Este fenómeno responde a condiciones sociales precisas bajo las cuales no existe una presencia estatal fuerte y mucho menos un reconocimiento de la existencia de grupos armados ilegales relacionados con las AUC. Razón por la cual, la presente investigación tuvo varias limitaciones para el acceso a la información tanto de la dinámica del DFI en Altos de Cazucá, como en la presencia de grupos armados ilegales en todo el municipio de Soacha.

Pese a esto, dada la afectación que se generó con el DFI a las víctimas del conflicto armado en el país, vale la pena realizar un acercamiento académico del fenómeno y de su relación con el accionar del Estado colombiano. De esta manera, se dividió el análisis de la información en tres capítulos que permiten desglosar la problemática. En el primero, se hace referencia a la responsabilidad del Estado en el marco judicial bajo el cual se desarrolló la desmovilización de los paramilitares, además se observa la respuesta institucional al desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado.

En el segundo capítulo, se hace referencia al accionar de los grupos posdesmovilización en Bogotá y Soacha, en miras de exponer la relación existente entre el fenómeno del DFI. Así pues, se busca analizar la reconfiguración de grupos armados después de la desmovilización de las AUC y la responsabilidad del Estado a través del concepto de Seguridad Humana. Por último, se esboza la dinámica del DFI en Altos de Cazucá y se relaciona con la presencia de grupos posdesmovilización en el municipio de Soacha y el Distrito Capital.

Dada la imposibilidad de lograr realizar el trabajo de campo para el desarrollo de esta investigación, se optó por acudir a fuentes bibliográficas secundarias de carácter institucional y privado sobre el tema del DFI y la presencia de los denominados grupos posdesmovilización. Además de recurrir a libros, artículos académicos y publicaciones de Organizaciones No Gubernamentales que mantienen un seguimiento a los temas en cuestión.

## **1. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN LA DESMOVILIZACIÓN DE LOS PARAMILITARES**

La justicia transicional en Colombia ha sido aplicada desde 2005 como resultado del proceso de paz realizado entre los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y el Estado colombiano. Según el jurista colombiano Rodrigo Uprimmy, durante este proceso se utilizó predominantemente el uso manipulador de la justicia transicional. Uprimmy hizo referencia al discurso de tal concepto “como un instrumento meramente retórico, a través del cual no se realiza ninguna transformación material o práctica, pero sí se obtiene un importante efecto simbólico” (Uprimmy y Saffon 2007, pág. 176).

Con este proceso que se adelantó, se legitimaron los acuerdos realizados en las negociaciones de paz que en últimas fueron moldeados a nivel discursivo por la política, e ignoraron los derechos de las víctimas, teniendo por lo general como fin la impunidad. Lo cual permitió “perpetuar las relaciones desiguales de poder entre victimarios –que continúan beneficiándose de ellas [fórmulas de impunidad] – y víctimas –cuyos derechos permanecen desprotegidos–” (Uprimmy y Saffon 2007, pág. 175).

Todo esto, gracias a que quienes ostentan el poder lograron aplicar el uso manipulador de la justicia transicional exitosamente y una buena parte de la población civil lo consintió implícitamente<sup>1</sup>. Además quienes hicieron uso del concepto se establecieron en el gobierno y junto a los líderes paramilitares mantuvieron distintos proyectos de ley, presentados al Congreso, que no tenían en cuenta los derechos de las víctimas hasta la Ley de Justicia y Paz. Suceso que se mostró extraño ante el cambio beligerante del discurso de la justicia transicional sin ningún tipo de reclamo por parte de los victimarios.

En palabras del autor,

las negociaciones de paz entre el gobierno y los líderes paramilitares –cuyo contenido concreto nunca se conoció porque fue mantenido en secreto–

---

<sup>1</sup> “Como lo muestra una encuesta reciente publicada por la *Revista Semana*, a pesar de que el 38% de la población cree que el Presidente de la República sostuvo acuerdos ilegales con los paramilitares, el 75% de la población percibe positivamente al mandatario. Además, no parece haber una percepción generalizada de la necesidad de castigar a los paramilitares. Como también lo muestra dicha encuesta, para el 25% de la población, la existencia de los grupos paramilitares se justifica, para el 33% ésta es necesaria para combatir a los grupos guerrilleros, y para el 32% el Estado no debería combatir a los grupos paramilitares” (Uprimmy y Saffon, 2007, pág. 179).

favorecieron una estrategia jurídica de evasión de la justicia retributiva, a través del uso de las categorías de la justicia restaurativa, y particularmente de las nociones de reconciliación y perdón. Sin embargo, dado que esta estrategia se enfrentó rápidamente a importantes resistencias políticas y jurídicas, las negociaciones de paz escogieron la manipulación del discurso de la justicia transicional como nueva estrategia para lograr el mismo objetivo de impunidad. (Uprimmy y Saffon 2007, pág. 178)

### **1.1. La Justicia Transicional aplicada a través de la Ley de Justicia y Paz**

El proceso de justicia transicional que se aplicó en Colombia durante la desmovilización de los paramilitares se reglamentó por medio de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005). A través de dicha Ley se buscó “Facilitar los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley que se hayan desmovilizado individual o colectivamente, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral” (Ministerio de Justicia sf, párr. 1).

Aunque la Ley 782 de 2002, también hace referencia al proceso de desmovilización de grupos al margen de la ley, posee distintos tipos de beneficios judiciales con los cuales se incentivó el retorno a la vida civil a comparación de la Ley 975 de 2005. (Cardona 2011, pág. 17) Empero, como exigencia para la aplicación de la Ley de Justicia y Paz se determinó que la postulación del desmovilizado debía realizarse por parte del gobierno nacional ante la Fiscalía General de la Nación y que los delitos a procesar no le permitirían al desmovilizado acogerse a los beneficios de la Ley 782 de 2002<sup>2</sup>.

Para entender el proceso de desmovilización, es preciso analizar la Ley de Justicia y Paz a la luz de los pilares de la justicia transicional: *la reparación integral a las víctimas, la justicia, la verdad y las garantías de no repetición* (Forer y López 2011, pág. 21). La reparación hace referencia a una “serie de medidas orientadas a la restitución de la víctima a la condición previa al momento en que ocurrieron los hechos de la victimización” (Zernova citado por Chavarría 2010, pág. 631).

En Colombia esto se complejizó con el Decreto 3391 de 2006, ya que a través de

---

<sup>2</sup> “De los 30.151 desmovilizados colectivamente de las Autodefensas Unidas de Colombia, solo 2.695 fueron postulados por el Gobierno para ser beneficiarios de la ley 975, lo que equivale a un 8,93%. Es decir, que el 92,7% restante, beneficiado por la ley 782 y el decreto 128, no acudirá ante la justicia a rendir versión libre, reduciendo sustancialmente las posibilidades de acceder a una verdad que garantice los derechos a las víctimas”(CCJ, s,f., pág. 14).

éste se limitó la reparación a las víctimas. Es decir, “para efectos de establecer en qué consistir[ía] la reparación, los Tribunales tendr[ían] en cuenta la capacidad económica del bloque y de los desmovilizados declarados penalmente responsables” (Comisión Colombiana de Juristas [CCJ] 2007, pág. 90). Asimismo, por medio de la sentencia C-370 de 2006 la Corte Constitucional estipuló que no debía existir limitación a la reparación de las víctimas a nivel económico por falta de recursos del declarado penalmente responsable de los hechos cometidos. En el caso en que se presentara una falta de recursos, el Estado debería atribuirse tal responsabilidad y cumplir con lo declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas<sup>3</sup>. (CCJ 2007, pág.91). Pese a esto, el decreto precisó en el artículo 18,5 que

los recursos asignados del presupuesto general de la Nación se destinarán, de manera residual, a dar una cobertura a los derechos de las víctimas, en especial mediante la realización de otras acciones de reparación no decretadas judicialmente (CCJ 2007, pág. 91).

Conforme a tal posición, en el decreto se afirmó que la reparación integral no se daría en función exclusiva de las acciones económicas (CCJ 2008, p. 105). De forma tal que se debería mantener una proporcionalidad restaurativa que permitiera “realizar una ponderación entre las medidas de satisfacción, las garantías de no repetición y los diferentes actos de reparación, en especial los de carácter simbólico y colectivo” (CCJ 2008, pág. 105).

Además, al no considerar la existencia de la reparación individual, en el Decreto 3391 de 2006, se invisibilizó la afectación subjetiva de cada una de las víctimas sobre sus derechos como miembros de una comunidad y, por ende, se dificultó la reparación integral. Este carácter integral de la reparación fue el punto neurálgico del debate en torno a la reparación colectiva e individual, pues ambas reparaciones no eran exclusivas ni excluyentes entre sí; por el contrario, se debió propender por reconocer que los objetivos de

---

<sup>3</sup> “Los Principios internacionales sobre el derecho de las víctimas a obtener reparaciones”, adoptados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, señalan que “*la indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario*”(negritas fuera del texto)” (CCJ 2007, pág. 91).

la reparación de cada víctima eran insustituibles y distintos. (CCJ 2008, pág. 105)

Ahora bien, el pilar de la justicia –como objetivo primordial de la justicia transicional– fue restringida en Colombia, dado que no consiguió una real reparación de las víctimas, aún cuando se consideraba desde la sentencia C-370 que

los generosos beneficios previstos a favor de los paramilitares desmovilizados sólo tienen sentido si ellos confiesan todos los crímenes cometidos, de forma que se esclarezcan las circunstancias, motivos, autores intelectuales y materiales, financiadores y apoyos, y si también se consigue reparar efectivamente a las víctimas (Comisión Nacional de Reparación y Reintegración [CNRR] 2010, pág. 57).

Pese a esto, el Estado no estableció un mecanismo bajo el cual las víctimas fueran parte del proceso de desmovilización, por el contrario trató la desmovilización como un procedimiento administrativo. De hecho, la Ley de Justicia y Paz contó con el principio de alternabilidad bajo el cual se estipuló que los desmovilizados que cumplieran con lo establecido en la ley recibirían “una sustitución punitiva considerable respecto de los delitos graves que hayan cometido durante y en razón a su pertenencia al grupo armado desmovilizado” (CCJ, 2007, pág. 17). La pena privativa de la libertad oscilaba de 5 a 8 años y en la mitad de este tiempo el desmovilizado se encontraría en un tiempo de libertad a prueba.

Asimismo, a través del decreto 128 de 2003 los paramilitares que no se encontraban procesados formalmente –antes de su desmovilización– por delitos no indultables o no amnistiables podían acceder a beneficios judiciales e incluso ser exonerados de responsabilidad penal. (CCJ, 2007, pág. 8) A través de esto, el uso manipulador de la justicia transicional se hizo evidente, ya que se presentaron diversos casos de impunidad ante las facilidades que la misma ley brindaba.

Incluso, a través de este proceso la construcción de verdad se vio limitada, pues según la Comisión Colombiana de Juristas “La ausencia de [...] [la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción de la prueba] aleja a la ley 975 de ser un sistema que persigue la verdad por vía probatoria y lo aproxima a un sistema de averiguación de la verdad basado en incentivos al victimario” (CCJ 2007, pág. 18). Con lo cual, el gobierno logró darle mayor credibilidad a los relatos de los desmovilizados y restarle importancia a la versión de la víctima.

Con frecuencia los paramilitares que se encontraban en proceso de desmovilización se mostraban como víctimas del conflicto armado en Colombia y justificaban su accionar desde la negación de una diferencia entre víctimas y victimarios para el caso. (CNRR 2010, pág. 59) Además, la extradición de los principales comandantes paramilitares demostró cómo se privilegió la lucha contra el narcotráfico antes que la búsqueda de la verdad, dado que no se conocieron las pruebas bajo las cuales se presumía que se encontraban delinquirando desde la cárcel los comandantes. Igualmente, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación afirma que existieron múltiples razones por las cuales las versiones libres no garantizaron el derecho a la verdad (Ver Anexo 1).

Como parte del complejo panorama que se presentaba ante el proceso de paz con los paramilitares, en 2005 por medio de un artículo presentado en la Revista Semana, la Corporación Nuevo Arco Iris informó al país que desde el 2002 ““Los paramilitares estaban apoyando candidatos en las elecciones para senado y cámara”, y que tales apoyos los otorgaban luego de establecer acuerdos de los cuales el primero en conocerse fue el que se llevó a cabo en Santa Fe de Ralito”<sup>4</sup> (Fundación Paz & Reconciliación, 2016, párr. 49).

De esta manera, no solo había una relación entre los políticos a nivel nacional con los paramilitares, sino que se mantenía una relación con las élites regionales que cooptaban el poder. Aunque esta situación se mostró como una degradación del poder público local e incluso nacional, es preciso mencionar que los hechos de la mencionada *parapolítica* fueron conocidos a través de algunas versiones libres e incautaciones realizadas por los organismos de seguridad. (Fundación Paz y Reconciliación, 2016)

El Estado colombiano no tuvo la capacidad de llenar los vacíos de poder, vencer el lucrativo negocio del narcotráfico y no permitir el rearme o creación de diferentes estructuras al margen de la ley. (Fundación Paz y Reconciliación, 2016) Según la Fundación Seguridad y Democracia entre las preocupaciones más grandes del desarrollo del proceso de paz se encontró “la ausencia total de políticas, y programas enfocados a la

---

<sup>4</sup> El Pacto de Ralito, es el nombre con el que se le conoce al pacto secreto, firmado en el año 2001 entre jefes de grupos paramilitares colombianos y más de cincuenta políticos de diferentes regiones del país, [...] para un proyecto político que prometía “refundar al país”. La revelación de la existencia del documento constituyó uno de los episodios más sonados dentro del llamado escándalo de la Parapolítica” (Fundación Paz & Reconciliación, 2016).

reincorporación cívica, social y política de estos hombres” (Fundación Seguridad y Democracia sf, pág. 14).

La reinserción de paramilitares se vio fuertemente limitada y por ende la justicia transicional aplicada durante el proceso de desmovilización cumplió el papel simbólico de lograr legitimar, en cierto sentido, los acuerdos. La reparación, la verdad, la justicia y las garantías de no repetición no se llevaron a cabo de la forma más adecuada, pues como se ha mencionado el papel de las víctimas no tuvo importancia en la aplicación real de la Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, con el paso del tiempo junto con distintas evaluaciones de seguimiento, las víctimas lograron empoderarse del proceso y lograr que distintos instrumentos legales permitieran una aplicación real de algunos de los pilares de la justicia transicional.

## **1.2. Proceso de desmovilización de los paramilitares**

Según la CCJ el proceso de desmovilización de los paramilitares tiene diversos espejismos, tras los cuales es posible dilucidar varias falencias en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz. Uno de los principales espejismos se encuentra en las cifras otorgadas por las diferentes entidades, pues el Alto Comisionado para la Paz no otorgó las mismas cifras de las desmovilizaciones colectivas que el Alto Consejero para la Reinserción<sup>5</sup>, pese a que ambas entidades hacen parte de los consejos presidenciales. (CCJ 2008, págs. 21 - 22)

[...] en enero de 2005, luego de haberse realizado siete ceremonias de “desmovilización” colectiva, el ministro del Interior y de Justicia, a la pregunta de ¿Cuántos paramilitares hay en el país? Respondió: “*Unos 15 mil*”. Esta cifra, a su vez, aumentó considerablemente en 2006, luego de realizadas 27 ceremonias de “desmovilización” colectiva, pues según el Director del Programa para la Reinserción a la Vida Civil, la cifra definitiva de paramilitares “desmovilizados” sería de 26.000 (CCJ, 2008, pág. 21).

Incluso las cifras dadas por distintas organizaciones internacionales como Amnistía Internacional son diferentes a las declaradas por las entidades estatales, esta organización

---

<sup>5</sup> Mientras que el Alto Comisionado para la Paz afirmó que 31617 miembros de grupos paramilitares habrían abandonado las armas del 25 de noviembre de 2003 al 15 de agosto de 2006, el “Alto Consejero para la Reinserción, [...] sostuvo que el número de desmovilizados colectivos era de 31521, [...] [de forma tal que] hay [una] diferencia de por lo menos 150 personas de las que habrían participado en las ceremonias de desmovilización colectivas” (CCJ, 2008, pág. 22).

estimó que el número de miembros de los grupos paramilitares en Colombia era de 10.000 a 20.000. Mientras que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) calculaba que el número de desmovilizados ascendería a 30.000. (CCJ 2008, pág. 23)

Sin embargo, los datos oficiales afirman que 35.309 paramilitares habían sido amparados por los mecanismos de la desmovilización, promovidos por el Estado, a nivel individual o colectiva. Esta cifra se ubica prácticamente tres veces por encima del número de combatientes que se estimaba en los grupos paramilitares, lo cual da paso a pensar que el número de combatientes creció durante las negociaciones o una buena parte de las personas desmovilizadas no eran paramilitares. (CCJ 2008, pág. 23)

Este es el problema de la falta de información completa del proceso de desmovilización, pues pese a que el gobierno de turno y las entidades encargadas del proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) con los paramilitares afirmaron que se desconocía la magnitud del fenómeno. A través del análisis de los datos estimados –anteriores al inicio del proceso de desmovilización– existía una cierta concordancia entre la información brindada por el gobierno nacional y los organismos no gubernamentales, lo cual no permitió entender a cabalidad el porqué del increíble aumento de los combatientes paramilitares.

Según declaraciones de algunos jefes paramilitares

[...] en sus versiones libres rendidas dentro del procedimiento de la ley 975, [...] [afirmaban que] una buena cantidad de jóvenes que no hacían parte de los grupos paramilitares fueron vinculados a última hora para ser mostrados como desmovilizados a cambio de recibir el subsidio ofrecido por el Gobierno para cada desmovilizado (CCJ, 2008, pág. 24).

De hecho, durante las ceremonias de la desmovilización se presentaron varias irregularidades. Por ejemplo, “La CIDH observó que el incumplimiento de la presentación del listado permitió y propició, la llegada al circuito de personas que no necesariamente pertenecían a la estructura armada a desmovilizarse” (CCJ 2008, pág. 27). Incluso en algunos casos se evidenció que los líderes incentivaban a miembros de la población civil a hacerse pasar por combatientes, con el objetivo de obtener los beneficios económicos y sociales, mientras que el líder recibía un porcentaje del dinero otorgado.

De modo tal que las cifras otorgadas por el gobierno dieron cabida a una falta de

credibilidad e incertidumbre en la población civil. En concreto, el proceso dio paso a varias preguntas en torno al proceso de paz, dado que en la negociación no entró el grupo paramilitar del Bloque Cacique Pipintá, las Autodefensas Campesinas del Casanare ni el Bloque de Martín Llanos. Estos grupos son considerados por la Policía Nacional como “Bandas Criminales”.

Conforme a la idea de que no todos los paramilitares se desmovilizaron y que como tal el fenómeno del paramilitarismo no terminó en Colombia, “en la ciudad de Bogotá se han presentado varias denuncias sobre reclutamiento forzado de niñas, niños y jóvenes, cometido por grupos paramilitares en los barrios La Candelaria [...] Vista Hermosa y Cazucá” (CCJ 2008, pág. 25). Estas denuncias la Defensoría del Pueblo las estipuló como responsabilidad directa del grupo de las Autodefensas Campesinas del Casanare y del Bloque Centauros, quienes se habrían desmovilizado el 3 de septiembre de 2005. (CCJ, 2008, pág. 25)

Junto al reclutamiento de niños, durante y después del proceso de desmovilización de los paramilitares, se encontró la ausencia de un cese de hostilidades real, dado que los grupos paramilitares siguieron ejerciendo diversas violaciones a lo estipulado por el DIH. Así pues, el proceso de desmovilización de los paramilitares se evidenció como un proceso inacabado que buscó favorecer la construcción de la paz en la vía formal, pero que en su aplicación dio paso a muchas irregularidades.

Tras dichas irregularidades los grupos paramilitares decidieron continuar con su actividad ilegal recurriendo a la violación de los derechos humanos en la población civil. Lo anterior, gracias a que “El proceso es exclusivo para excombatientes y no ha logrado reconciliar ex-combatientes, víctimas, desplazados, y miembros de la comunidad en general” (Fundación Seguridad y Democracia sf, pág. 16).

### **1.3. Transición a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**

Ahora bien, con el establecimiento de la Ley 1448 de 2011 se buscó crear un marco normativo que supiera las fallas de la Ley 975 de 2005 y complementara, en materia de justicia transicional, los avances logrados a lo largo del bagaje institucional y jurídico que se había ratificado hasta el momento. A nivel formal se propendió por reunir en un solo

instrumento las garantías y medidas de reparación a las víctimas, sin embargo no se logró codificar todas las normas existentes.

La definición dada a las víctimas en la Ley<sup>6</sup> es considerada “restrictiva para las víctimas afrocolombianas, ya que no contempla el territorio como víctima, ni a los menores de edad reclutados forzosamente y que se desmovilizaron siendo ya mayores de edad” (Mesa Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, 2013, págs. 35 – 36). Además con tal definición no quedó claro si las víctimas de las llamadas BACRIM, por las autoridades, se encuentran incluidas dentro del marco jurídico para acceder a los beneficios de la reparación. (Uprimmy, 2011)

Sumado a esto, al interior de la ley se encontró la confusión entre los deberes estatales plasmados en la política social y los derivados de la reparación integral y la atención humanitaria, dado que en la práctica era fácil que una sola estrategia o proyecto coincidiera para todos los casos<sup>7</sup>. Esta confusión que poseía la Ley de Justicia y Paz fue superada con la ley de víctimas, ya que se consideró a la víctima a partir del hecho victimizante y no del agente.

En materia de desplazamiento forzado la Ley de Víctimas reconoció la necesidad de mejorar la capacidad institucional del Estado, en miras de proteger a las personas víctimas de desplazamiento y asegurar un proceso adecuado de restitución de tierras. Este último fue uno de los ejes fundamentales de la ley y aunque la intención estatal era un buen acercamiento a la reparación de las víctimas –al igual que el restablecimiento del derecho sobre los bienes inmuebles–, existen excepciones para el real cumplimiento de los mismos. Por ejemplo, en el caso en que se encuentre un proyecto agroindustrial en el territorio a restituir, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, “*el proyecto agroindustrial tendrá prioridad sobre el derecho al retorno*” (Contraloría General de la República citado por

---

<sup>6</sup> Son consideradas víctimas “Las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado, (homicidio, desaparición forzada, desplazamiento, violaciones sexuales y otros delitos contra la integridad sexual, secuestro, despojo de tierras, minas antipersona y otros métodos de guerra ilícitos, ataques contra la población civil)” (Acción Social, 2011, pág. 5).

<sup>7</sup> “aunque teóricamente la ley distingue entre asistencia humanitaria, política social y reparaciones, muchas medidas concretas tienden a confundir los tres aspectos, en especial cuando se trata de personas desplazadas, pues declara como reparación medidas de política social, como es el caso del subsidio de vivienda” (Uprimmy, 2011).

Angulo, 2014, pág. 172).

Según el Segundo Informe de seguimiento y monitoreo a la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 2012 – 2013, “Si la UAEGRTD [Unidad para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas] y el SNARIV [Sistema Nacional de Atención y Reparación a las **Víctimas**] sólo posibilitan una tasa de atención del 20% por año, la política de restitución no cumpliría las metas establecidas” (Contraloría General de la República, 2013, pág. 12).

Motivo por el cual, era necesario reconocer a las personas que realmente deseaban retornar a sus tierras con el fin de evitar que la ley permitiera una revictimización, pues se podía presentar como una opción de negocio la venta de los predios a los mismos usurpadores o a grupos al margen de la ley. Lo anterior, debido a que *“es posible que el beneficiario de la restitución termine por aceptar los términos que le establezca el tercero y la situación derive en una re-victimización”* (Contraloría General de la República citado por Angulo, 2014, pág. 172).

Sumado a esto, se advierte que la restitución de tierras no se acompañó de procesos de retorno en los cuales se recuperara la infraestructura de servicios (servicios públicos domiciliarios, educación y salud), la cual también se vio afectada por las situaciones de violencia. Esto, dado que “la política no ha logrado garantizar la estabilidad económica de las víctimas con lo que se mantiene la situación de vulnerabilidad y la dependencia de la ayuda humanitaria”<sup>8</sup> (Contraloría General de la República, 2013, pág. 11).

Consecuentemente, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras a nivel formal logró subsanar muchos vacíos que poseía la normativa para las víctimas del conflicto armado en Colombia, pero su aplicación se encontró demasiado incipiente para el año 2013. Esto se vio reflejado en casos como los proyectos de generación de empleo y las indemnizaciones, ya que se indemnizaron “únicamente a 165.132 víctimas, fundamentalmente de los reclamantes de la ley de justicia y paz, vía Decreto 1290 de 2008 sin que se haya avanzado

---

<sup>8</sup> “De hecho, del total de los recursos asignados a atención humanitaria se destinaron a la ayuda humanitaria de transición el 85.4%, cuyos beneficiarios no cuentan con elementos mínimos de subsistencia después de transcurrido más de un año desde el momento en que ocurrió el hecho victimizante” (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, 2013, pág. 11).

en lo que corresponde estrictamente a la Ley 1448 de 2011” (Contraloría General de la República, 2013, pág. 14).

Lo anterior, pone en evidencia que pese a que la ley normativamente se encuentra muy bien planteada su nivel de ejecución ha sido bastante limitado, llegando incluso a afectar a las víctimas del conflicto armado al dejarlas en un estado de vulnerabilidad. Ejemplo de esto es el caso del DFI, pues se presenta una revictimización ante el limitado accionar del Estado frente a la protección y a las garantías de no repetición para las víctimas de desplazamiento forzado.

#### **1.4. Respuesta institucional al fenómeno del Desplazamiento Forzado**

Como primera medida para superar el estado de vulnerabilidad en la que se encontraban las personas víctimas de desplazamiento forzado se dictó la Sentencia T-025 de 2004, pues ésta declaró el estado de cosas inconstitucionales en las que se encuentran la población desplazada.

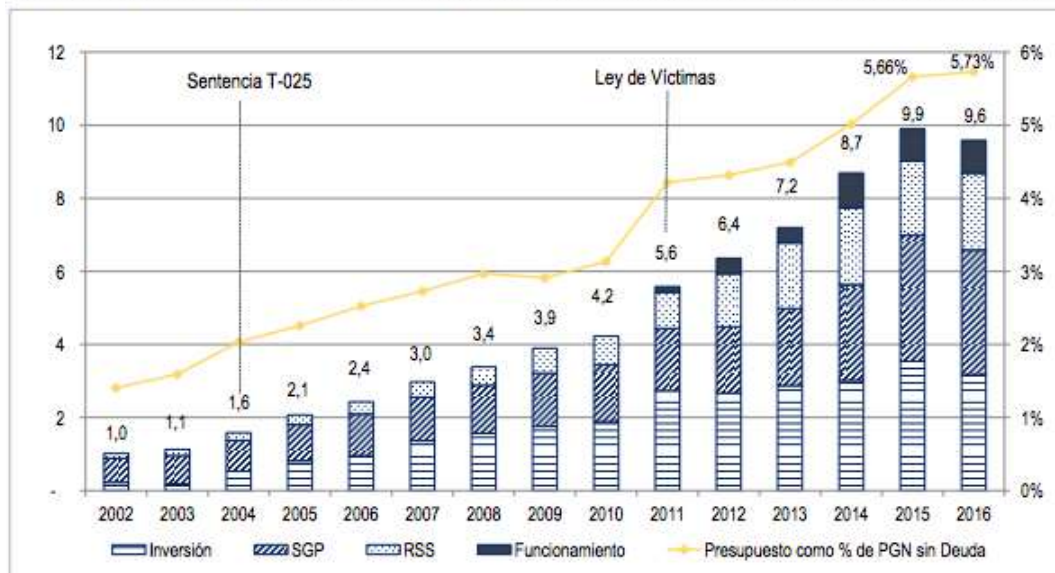
la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales (CSPPDF, 2016, pág. 171).

Según el Informe Presupuestal de la Política Pública dirigida a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado 2015 – 2016, el presupuesto asignado como porcentaje del Presupuesto General de la Nación (PGN) sin Deuda para esta Política incrementó con el paso de los años desde 2002 a 2016 como se muestra en la gráfica 2. Adicionalmente, demostró que los recursos obtenidos desde el Sistema General de Participaciones (SGP) de 2002 a 2006 en educación fueron los de mayor cuantía para la financiación de la respuesta estatal a las víctimas del desplazamiento forzado. (DNP y MinHacienda, 2016, págs 13 – 15)

Gráfica 1. Presupuesto de la Política de Población Desplazada

**Gráfico 2 Presupuesto Asignado para la Política de Población Desplazada por Tipo de Recursos y como Participación dentro del PGN sin Deuda 2002-2016\***

Billones de pesos constantes de 2016 (eje izquierdo) – Proporción del Presupuesto sin deuda (eje derecho)



\* 2002-2015: apropiación final; 2016: apropiación inicial. Datos deflactados utilizando la inflación reportada por el DANE 2002-2015, proyección de inflación 2016. Datos actualizados a febrero de 2016.

Fuente: MHCP-DNP. Datos de SGP y PGN dentro del Régimen Subsidiado de Salud –MCHP.

Fuente: (DNP y MinHacienda, 2016, pág. 13)

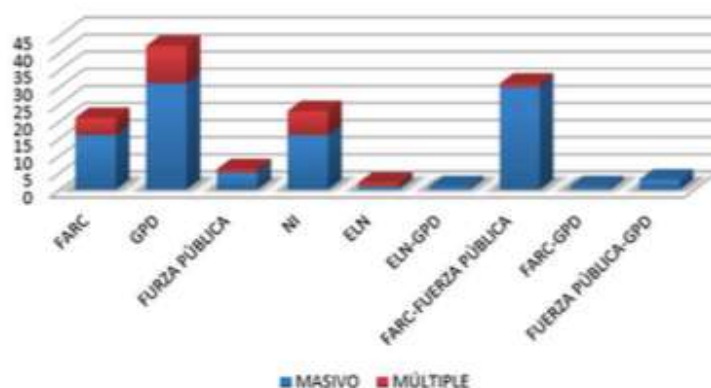
Pese a esto, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado (CSPPDF) afirmó que estos esfuerzos no fueron los suficientes para lograr el goce efectivo de los derechos de las personas víctimas de desplazamiento forzado. De acuerdo con el Primer Informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (CSMCL-1448-2011), la implementación de la política necesitaba mayores recursos para no estancarse, ya que los resultados en materia presupuestal indicaban que se había duplicado el número de personas incluidas. Razón por la cual, se hace necesario “reformular el plan financiero para ajustar cobertura y gasto en el horizonte propuesto por la ley” (DP, CGR, PGN y MNPV citados por CSPPDF, 2016, pág. 173).

No obstante, el aumento y el mantenimiento del desplazamiento forzado en Colombia tuvo una fuerte relación con la reconfiguración de fenómenos criminales subyacentes en el proceso de desmovilización de los paramilitares. Lo anterior, debido a que estos grupos buscan mantener los negocios ilícitos del cobro ilegal de la protección,

recibir el producto económico del narcotráfico y establecerse fuertemente en territorios por lo general estratégicos para el desarrollo de estos negocios. (CNMH 2015, págs. 50 -51)

Gráfica 2. Presuntos actores que infringen desplazamientos masivos y múltiples en 2013

**Gráfica 4. Presuntos actores responsables de desplazamientos masivos y múltiples en Colombia enero a noviembre de 2013.**



Fuente: CODHES – SISHERS 2013

Fuente: (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 5)

Como lo demuestra la Gráfica 2 los principales actores responsables de generar desplazamientos forzados en 2013 fueron los grupos posdesmovilización. Según la Fundación Seguridad y Democracia “El panorama que se evidencia es preocupante ya que el fenómeno de rearme ha tenido una clara influencia en el deterioro de la situación de seguridad y orden público local, así como en el incremento de las acciones de violencia contra la población civil que reside en estos territorios” (Fundación Seguridad y Democracia sf, pág. 1). La Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP)<sup>9</sup>, en el cumplimiento de su función, advirtió sobre la intención de nuevos grupos armados y posibles rearmes como la “nueva generación del paramilitarismo” en algunas zonas del país.

Consecuentemente, el Estado al realizar un proceso inacabado de justicia

<sup>9</sup> Misión de la OEA encargada de verificar el DDR de los miembros de las AUC.

transicional en la desmovilización de los paramilitares –con la expresa intención de lograr a nivel formal eliminar un actor del conflicto armado– permitió que estas estructuras se rearmaran y se crearan nuevos grupos al margen de la ley. El problema real se ubicó sobre la población civil, pues fenómenos como el desplazamiento forzado se aseveraron como resultado de la debilidad estatal para prevenir y proveer las condiciones necesarias para una reparación integral a las víctimas, además de garantías de no repetición.

## 2. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD HUMANA

El desplazamiento forzado en Colombia tuvo un aumento desde 1998 a 2010 – tal como lo muestra la Gráfica 3 durante los periodos presidenciales de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe – ante la aplicación de algunas políticas guerreristas, bajo las cuales se ha buscado la terminación del conflicto armado incluso por encima de la población civil. (CODHES, 2013, pág. 4) Ejemplo de esto se encuentra en la Política de Seguridad Democrática<sup>10</sup> aplicada por Álvaro Uribe Vélez, pues el carácter policivo y militar de ésta impidió en cierto sentido el establecimiento de la institucionalidad civil en las partes del país donde no había presencia del Estado. Debido a que, la mimetización de los grupos armados en la población civil dificultó la distinción entre combatientes y civiles, por ende se generaron graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH)<sup>11</sup>.

Para el periodo presidencial de Juan Manuel Santos<sup>12</sup> las cifras de desplazamiento forzado disminuyeron considerablemente. Esto gracias al cambio de estrategia contra el conflicto, donde se creó la Ley de Víctimas, expuesta ya, como un marco normativo para la reparación integral a las víctimas, el cual refuerza algunos aspectos de la Ley de Justicia y Paz aprobada en el período de Uribe.

Adicionalmente, durante el primer periodo de Santos se constituyó el desplazamiento forzado como un “delito de lesa humanidad, [que] acarrea la obligación internacional del Estado de perseguir, juzgar, sancionar y castigar efectivamente a sus responsables” (CNMH, 2015, pág. 114). Haciendo así evidente la responsabilidad del Estado con las víctimas de este fenómeno. No obstante, ambos gobiernos no brindaron

---

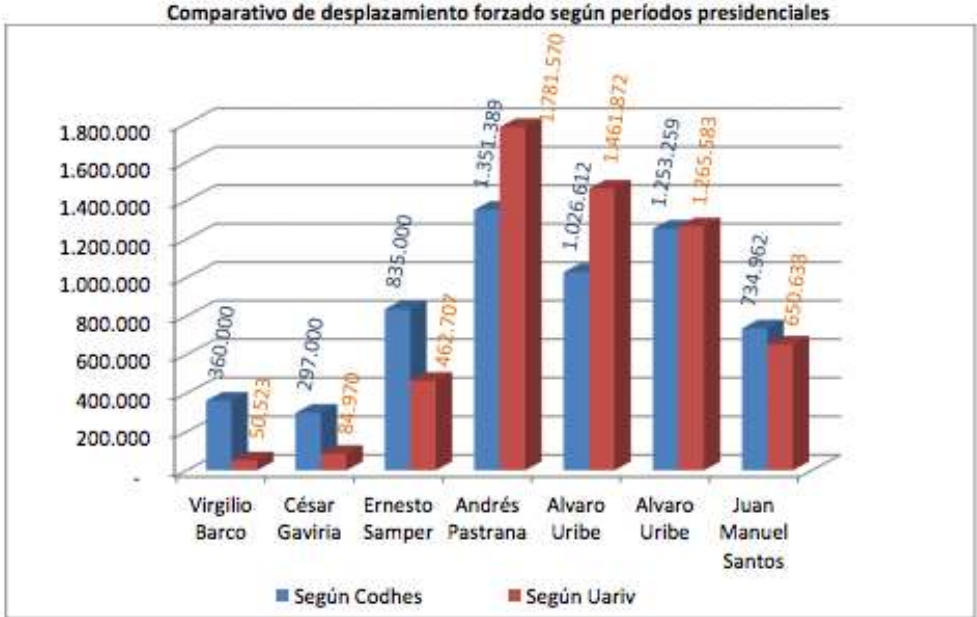
<sup>10</sup> La PSD se centró en la necesidad de establecer la seguridad<sup>10</sup> como prioridad de la agenda nacional, para ello era necesario eliminar tanto las guerrillas como su fuente de ingresos, el narcotráfico. Todo esto, por medio del fortalecimiento de las Fuerzas Militares y la lucha contra el terrorismo, principal amenaza al establecimiento de la democracia, según la visión estadounidense sobre la Región Andina. (Páez, 2009, pág. 7)

<sup>11</sup> Según la Comisión Colombiana de Juristas “Entre julio de 2002 y junio de 2006, a los agentes estatales se les atribuyeron en promedio 227 violaciones al derecho de la vida por año” (CCJ, 2007, pág. 3), con lo cual aumentó un 73% las violaciones a este derecho atribuidas al Estado.

<sup>12</sup> La Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad del primer periodo presidencial de Santos, mantuvo como base de su accionar la recuperación que se había obtenido del territorio colombiano. Así pues, reconoce la existencia de zonas rojas (etapa de desarticulación), amarillas (etapa de consolidación) y verdes (etapa de seguridad ciudadana). (MinDefensa, 2011, pág. 27)

soluciones integrales que permitieran no solo un adecuado proceso de desmovilización de las AUC, sino una reparación integral a las víctimas, lo cual llevó al surgimiento de grupos posdesmovilizados que agudizaron el conflicto y transformaron la violencia que se infringía a la población civil.

Gráfica 3. Cifras de desplazamiento forzado por períodos presidenciales



Fuente: Codhes- Sisdhes; UARIV (2014). El período de Santos sólo incluye datos de tres años mientras los demás se refieren a cuatro años.

Fuente: (CODHES, 2013, pág. 5)

**2.1. Grupos postdesmovilización, neoparamilitares o BACRIM**

Tras el análisis de las estrategias que se mantuvieron para la solución del conflicto armado en Colombia, es posible entrever que la seguridad se mantuvo desde un carácter punitivo y no preventivo. Así pues, en Colombia se mantuvo un enfoque tradicional de la seguridad, a través del cual se estableció un enemigo que no permitió la consolidación de soluciones integrales para las víctimas e incluso para los mismos victimarios. Por el contrario, se dio paso a la creación de nuevas estructuras ilegales que revictimizaran a la población civil en Colombia y aseveraran la condición de inseguridad.

De esta manera, la presencia de grupos posdesmovilización pareció responder

también a un proceso de urbanización del conflicto, pues desde el Magdalena Medio hubo presencia de neoparamilitares que en últimas, como afirma la Defensoría del Pueblo, han llegado a la capital y sus cercanías. (El Espectador, 2013, párr. 5 – 6) No obstante, es necesario reconocer que en el municipio de Cundinamarca no solo hubo presencia de estos grupos posdesmovilización, también existió una fuerte presencia de las FARC, tal como lo expresa el Gráfico 3. Ante tal situación se agravó la violación de DDHH en lugares como Altos de Cazucá donde se mantenía un control a través de asesinatos selectivos, desapariciones y desplazamientos forzados.

Gráfico 4. Grupos Armados Ilegales en Cundinamarca



Fuente ministerio del interior DDHH

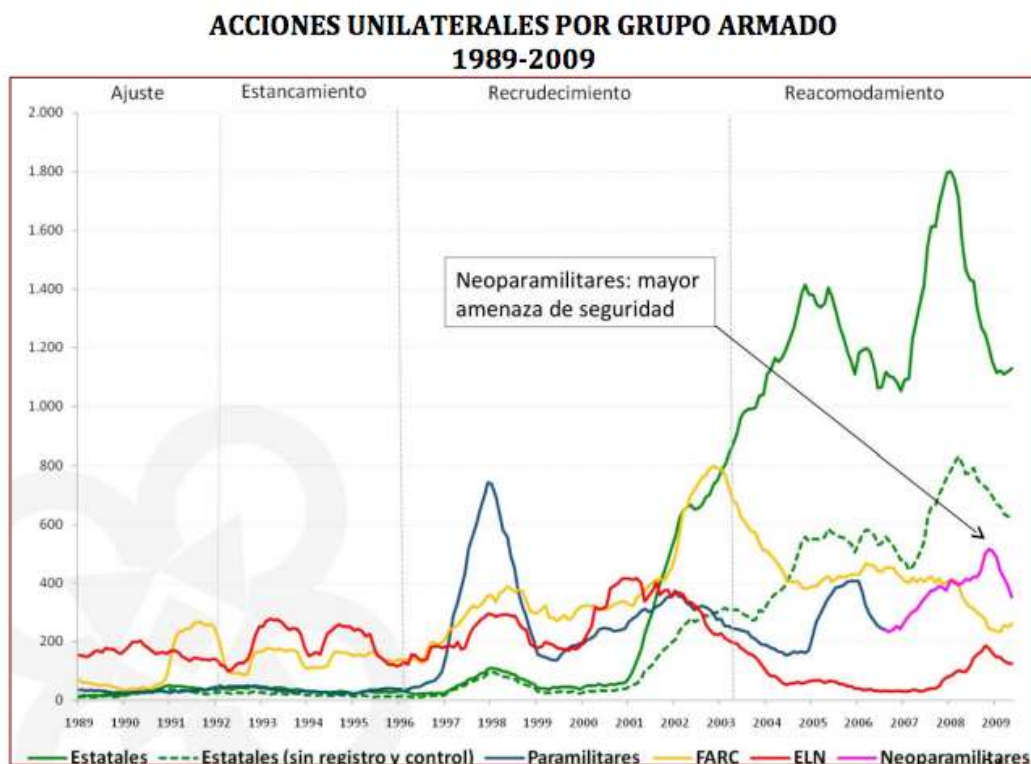
Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2011, pág. 21)

Pese a que no existe información precisa y específica de la presencia de estos grupos en Soacha, más allá de la brindada por la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional según la Fundación Seguridad y Democracia “se identificaron 22 nuevas estructuras compuestas por aproximadamente tres mil integrantes, de los cuales una parte importante fueron miembros de las autodefensas desmovilizadas durante el proceso de paz” (Alvear, 2008, pág. 13).

Adicionalmente, se aseguró que las agrupaciones creadas con posterioridad a la desmovilización de los paramilitares se encontraron reclutando a miembros que estaban en proceso de reinserción.

Como lo muestra la siguiente imagen, el accionar de los grupos neoparamilitares durante la fase de reacomodamiento, como lo denominó el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), tuvo una disminución de las acciones unilaterales. Debido a que en 2006 y 2007 el gobierno de turno se encontraba en la etapa final del proceso de negociación con las AUC. A partir de allí creció de forma sostenida su accionar, tanto que para 2009 se encontró como el valor máximo de acciones unilaterales por encima de las FARC y el ELN. “El incremento sostenido de las acciones unilaterales de los grupos neoparamilitares se explica por su crecimiento y fortalecimiento en territorios con antigua presencia paramilitar” (Granada, Restrepo y Vargas, 2009, pág. 60).

Gráfica 5. Acciones unilaterales discriminadas por actores armados de 1989 a 2009



Fuente: CERAC, Base de Datos sobre Conflicto Armado Colombiano, 2009.

Fuente: (Ávila y Núñez, 2009, pág. 47)

Este fortalecimiento fue acompañado de persecuciones por parte de las fuerzas estatales según CERAC. No obstante, según una investigación realizada por Corporación Nuevo Arco Iris “hay una clara disposición de los neoparas a no combatir con las fuerzas estatales y a facilitar las detenciones” (Romero y Arias, 2011, pág. 10). Lo anterior, se demostró ante el 70% de capturas que se lograron por parte de la fuerza pública, la carencia de un seguimiento del accionar de estos grupos y la tendencia de los informes oficiales y de prensa de darle mayor visibilidad al accionar estatal (Ver Anexo 2).

Además el registro de las acciones realizadas por los neoparamilitares no puede basarse en cifras oficiales, pues dichas acciones son unilaterales y no buscan generar un combate. Lo anterior, dado que las cifras oficiales “hacen énfasis en la actuación de las agencias estatales y en las acciones en contra del Estado, pero no tienen una mirada integral sobre los efectos en la sociedad, más bien tienden a minimizarlo para no dar la impresión de impotencia” (Romero y Arias, 2011, pág. 9).

Es decir, la lucha contra ciertos fenómenos del conflicto se enmarcó en un enfrentamiento armado directo que dejó a un lado las respuestas integrales que el Gobierno Nacional había dispuesto. Esto a su vez, generó que las acciones realizadas por la Fuerza Pública, para combatir a los grupos subyacentes de la desmovilización de los paramilitares, desconocieran el estratégico accionar de dichos grupos. Lo anterior, no solo permitió que estos grupos tuvieran mayor fuerza al interior de la población civil vulnerable, sino que además dio paso a que las acciones de la Fuerza Pública se sobrevaloraran y se omitiera así la función misma de proteger a la población civil.

Así pues, el difícil reconocimiento del fenómeno de rearme y creación de nuevas estructuras criminales obstaculizó, en cierto sentido, la medición de la afectación que se generó en la población civil. Esto se vio reflejado en que la tipología del nuevo grupo armado dependió de los factores estratégicos que poseía cada zona donde ejercían control territorial (Ver Anexo 3). (CNMH 2015, pág. 55)

En el Distrito Capital se observó “un posicionamiento de los grupos emergentes, rearmados y disidentes en las vías de acceso–salida de la ciudad de Bogotá y en sectores marginales de la ciudad” (Ávila y Núñez, 2009, pág. 65). Razón por la cual, el director del

Observatorio del Conflicto Armado de la Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI), Mauricio Romero, afirmó que la ciudad se encontraba rodeada de distintos grupos al margen de la ley lo que permitió que al interior de la ciudad se incrementaran las acciones de sicariato y homicidios, como venganzas de los grupos neoparamilitares y de estructuras narcotraficantes (Ver Anexo 4).

Adicionalmente, se dilucida que la disputa por el territorio entre los grupos armados ilegales en Bogotá no solo se limitó al narcotráfico, sino que se convirtió en un “paraíso” para el lavado de dinero. Ejemplo de esto, se encuentra en los sanandresitos y algunas zonas de centros comerciales que fueron disputadas por los grupos. Asimismo para la obtención de recursos emplearon las amenazas en la Plaza de Corabastos, en la cual hacían presencia “las Águilas Negras, El llamado Bloque cacique Nutibara, el grupo Héroes Carlos Castaño y el ERPAC” (Ávila y Núñez, 2009, pág. 70).

Uno de los puntos neurálgicos de la localidad de Kennedy se encontraba en los límites con el municipio de Soacha, pues el acceso a la autopista sur es estratégicamente importante ante la posibilidad de evitar las barreras naturales del río Bogotá y Tunjuelito. Por esta razón, el control de las vías de acceso a Bogotá se convirtió en un aspecto de gran importancia para el mantenimiento de las estructuras de economía ilegal.

En lo específico las águilas Negras, el ERPAC, algunas estructuras que mantienen redes de las Antiguas Autodefensas Campesinas del Casanare y efectivos, recién llegados, de la Oficina de Envigado se disputan en estos momentos los pasos a Soacha, lo cual permite movilización de tropa y abastecimientos (Ávila y Núñez, 2009, pág. 78).

Sumado a ello, circularon volantes anunciando actividades de limpieza social<sup>13</sup> en Soacha, con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia, con lo cual se amenazó directamente a la población civil ante la supuesta falta de eficiencia en el control social por parte de la fuerza pública (Ver Anexo 5). (Corporación Nuevo Arco Iris, 2014, párr. 3) No obstante, Soacha, al igual que Bogotá, tiene presencia de grupos posdesmovilización dadas

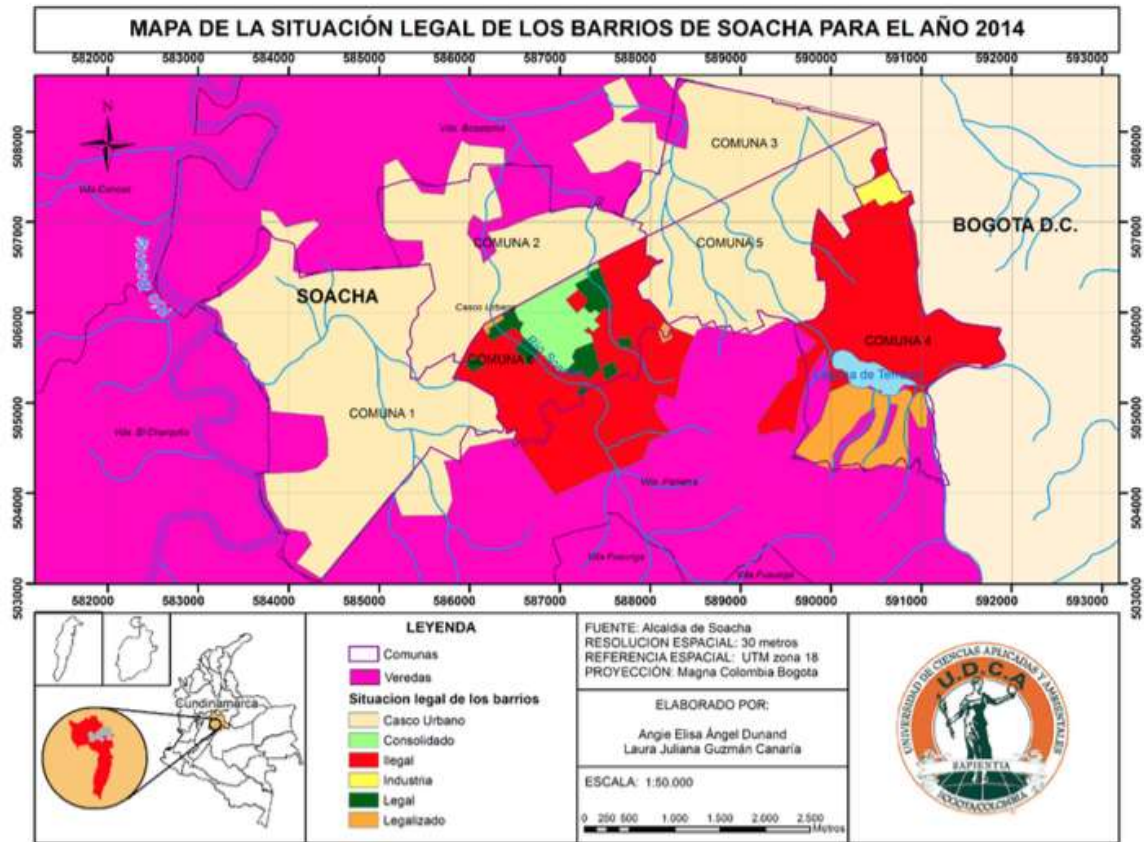
---

<sup>13</sup> Las “limpiezas sociales” eran categorizadas como una *acción de objetivos múltiples*, pues por medio de ella lograban “posicionarse en una zona (desterrar y/o eliminar a sus enemigos y contradictores), legitimarse en el imaginario colectivo (aparecer como garantes de la seguridad y consolidarse como instancia reguladora de los problemas locales) y desarrollar un dispositivo de control que les permita aleccionar a la comunidad (someterla a través del miedo y el silenciamiento) y disponerla para acatar sus disposiciones” (Torres, 2011, pág. 48).

las condiciones sociales del municipio, además de su ubicación estratégica.

## 2.2. Grupos posdesmovilización en Soacha

Gráfica 6. Predios legales e ilegales en Soacha



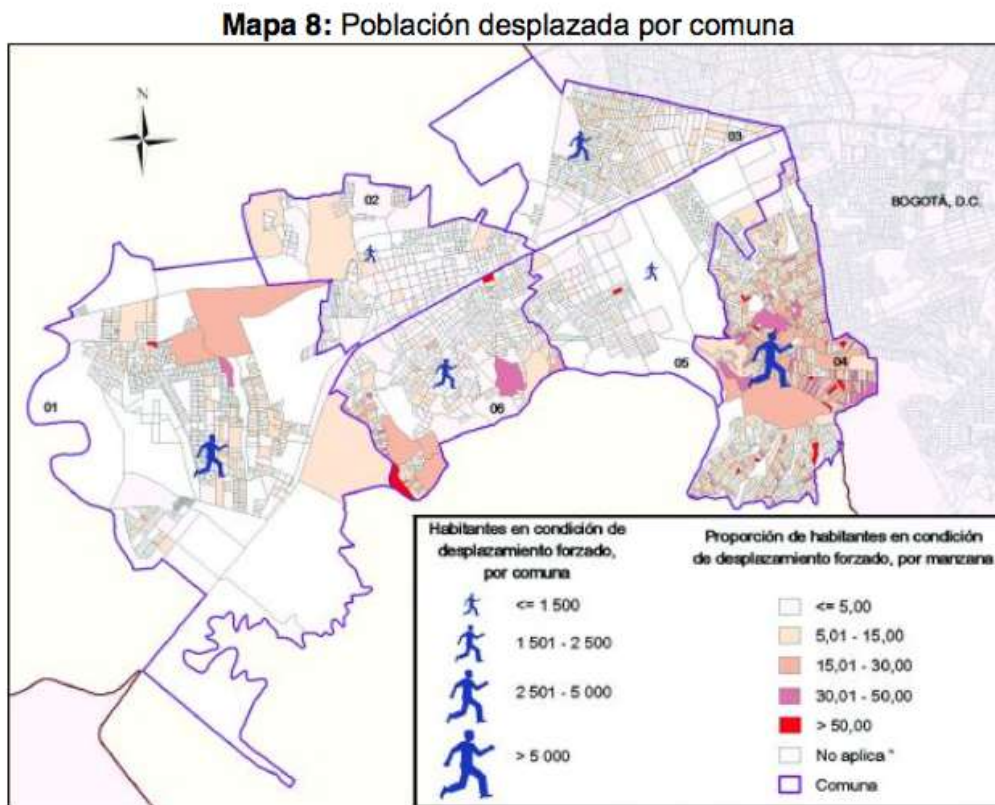
Fuente: (Guzmán y Ángel, 2015, pág. 52)

Soacha es un municipio conurbado, al igual que la capital del país, considerado como el municipio más poblado del Departamento de Cundinamarca; se divide en seis comunas y dos corregimientos. Al interior de estas comunas “hay 347 barrios aproximadamente, de los cuales 18 son asentamientos subnormales ilegales sin titulación” (UNIFEM, 2005, pág. 29), los cuales se encuentran en su mayoría ubicados en la Comuna 6 y 4 tal como lo demuestra la Gráfica 6.

La Comuna 4 o Altos de Cazucá, como es denominada normalmente, ha sido

poblada por desplazados en su mayoría y posee el mayor número de población desplazada en el municipio al encontrarse entre el intervalo de 2501 a 5000 habitantes víctimas de desplazamiento forzado. Estas permanecen en la pobreza extrema como consecuencia del conflicto armado en Colombia y la violencia política que se infringe en el mismo al verse obligados a desplazarse del campo a la ciudad. Conforme a esto, y contrastando la información obtenida por ambos gráficos, es posible entrever que los barrios creados en Altos de Cazucá se han establecido de acuerdo a largos procesos de invasión e intentos de formalización encabezados por la población en situación de desplazamiento forzado. Algunos de estos barrios, como lo hace evidente la anterior gráfica, no se han podido legalizar dado que la mayoría de los asentamientos son ilegales.

Gráfica 7. Cantidad de población en situación de desplazamiento forzado en Soacha



**Fuente:** Censo experimental del DANE (2003)

Fuente: (Guzmán y Ángel, 2015, pág. 53)

Sumado a esto, existen deficientes condiciones de infraestructura en servicios públicos, vías de acceso y redes de alcantarillado, manteniéndose el estrato socioeconómico en 1. (UNIFEM, 2005, págs. 33 – 34) Tales condiciones no tienen razón de ser, pues los ingresos generados por el municipio son bastantes, tanto así que la participación del municipio en el Producto Interno Bruto (PIB) del departamento fue de 11,27%, logrando así establecerse Soacha como el municipio que generó la mayor contribución para el PIB departamental en el 2011, seguido por Tocancipá y Cota. (Gobernación de Cundinamarca, 2014, pág. 310)

Ante la contribución que realizó el municipio, se denota que la distribución de los ingresos no es necesariamente equitativa y que, por ende, los beneficios de los mismos no se reflejaron en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes. Así lo demostró el 0,463 de Coeficiente de Gini departamental (Ver Anexo 6) y los Indicadores relacionados con la pobreza y las NBI del municipio de Soacha, en los cuales se presenta un 16,28% de hacinamiento, a su vez se determinó que un 1,16% de la población vive sin servicios públicos y que el 13,95% sin acueducto, alcantarillado e inodoro. (Gobernación de Cundinamarca, 2014, págs. 137 - 140)

Las malas condiciones de la población<sup>14</sup> permitieron que el municipio se convirtiera en un territorio de fácil acceso para los grupos armados<sup>15</sup>. Para las FARC, especialmente, Altos de Cazucá es de gran importancia, dado que es “un corredor estratégico de movilidad que comunica con el Meta y el Caguán por el suroeste, y hacia Huila y Tolima por el occidente. Adicionalmente, el control del municipio permite dominar una zona conurbada con Bogotá y cercana al corredor del Sumapaz” (CODHES, 2013, p. 90).

En el siguiente mapa –sobre el cual se han marcado las zonas donde hay presencia de los grupos posdesmovilización y los respectivos anexos (Ver Anexo 7 y 8)– es posible observar que se presenta una multiplicación de grupos entre 2006 y 2008, debido a una pugna por el poder y el control territorial como resultado de la desmovilización. (CODHES,

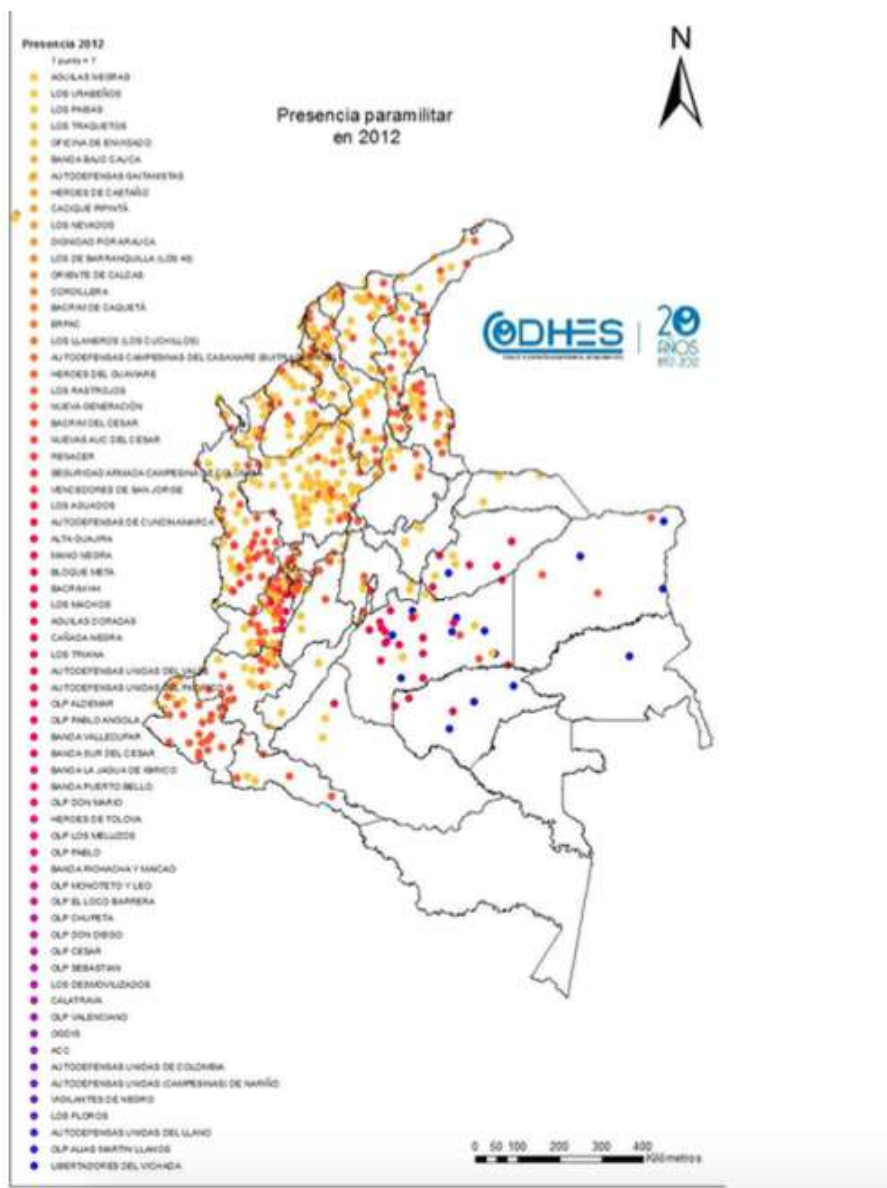
---

<sup>14</sup> Las dinámicas de control territorial y despojo afectan a los habitantes de los barrios en su libre movilidad, su derecho a una vivienda digna, su generación de ingresos, sus procesos de territorialidad, sus actividades de recreación cotidiana, su libre asociación y su confianza en las instituciones civiles del Estado y la fuerza pública (CODHES, 2013, pp. 22 – 24).

<sup>15</sup> A pesar de que diversos grupos armados ya se habían establecido allí aproximadamente desde la desmovilización del M-19 (1990), la presencia de grupos armados se evidenció desde 1998, momento en el que se reconoció un corredor de movilidad de milicias en el municipio encabezadas por las FARC (Pérez citado por CODHES, 2013, p. 94).

s.f., pág. 16) En el caso de Soacha y Bogotá se pasa, en 2006, de la presencia de las AUC y la nueva generación paramilitar a un gran número de distintos grupos posdesmovilización, entre los que se encuentra el ERPAC y las Águilas Negras.

Gráfica 8. Presencia de grupos posdesmovilización en 2012



Fuente: (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 26)

Según CODHES el funcionamiento de estos grupos se consolidó con la formación de

células integradas en buena medida por delincuentes y pandilleros para el control del territorio y el patrullaje, proceso denominado *reforzamiento mutuo*<sup>16</sup>. Este proceso también se evidenció durante la presencia de paramilitares, bajo el cual las bandas delincuenciales tenían dos líneas de acción. La primera de ellas se enfocaba en utilizar las bandas hasta que les eran funcionales para luego eliminarlas<sup>17</sup>; mientras que la segunda y más importante permitió que realizaran “trabajos” específicos para que con posterioridad fueran incorporados sus líderes como *gente de estructura* y por ende recibían funciones en la línea de mando. (Torres, 2011, pág. 50).

La Defensoría Delegada para la Evaluación de riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado reconoce que el:

Producto del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), la muerte de Miguel Arroyave y el posterior fraccionamiento del Bloque Centauros, desde el año 2005 se viene gestando un proceso de reagrupamiento paramilitar que implicó para el Distrito Capital y sobre todo para la localidad de Ciudad Bolívar, y para Soacha (Altos de Cazucá), municipio circunvecino de Cundinamarca, la presencia de varias y nuevas estructuras armadas, al parecer de tipo paramilitar, con el propósito de mantener el dominio territorial de sus antecesores, contener la movilidad de las FARC y adicionalmente consolidar y preservar circuitos económicos ilegales, como base y garantía de lo que algunos llaman “el proyecto político paramilitar” (Defensoría Delegada para la Evaluación de riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, 2007, p. 3).

Para lograr su objetivo los grupos armados recurrieron a amenazar e intimidar a las organizaciones sociales o cualquier tipo de resistencia o proceso de reivindicación en la población, en especial a las organizaciones de población desplazada. Tal situación se puede entender, dado que el gobierno local no mantuvo una rigurosa relación con la Comuna de Altos de Cazucá, pues si bien se planificaron diversas estrategias para la mejora de la

---

<sup>16</sup> “Gloria Naranjo utiliza el término reforzamiento mutuo para referirse a estas asociaciones llevadas a cabo entre pandillas locales y grupos armados en el marco de la ciudad, en donde el conflicto armado se imbrica con los conflictos y las violencias propios de la urbe” (CODHES, 2013, pág. 104).

<sup>17</sup> Ejemplo de tal situación se encuentra en la banda “Los Chuquines”, éste era un grupo criminal que se encargaban de la venta ilegal de lotes y contaba con un aparato sicarial fuerte para asesinar con impunidad al arribo del Frente Capital a Cazucá. Dicha banda fue usada en un principio pero “una vez logran consolidar su poder en las Juntas de Acción Comunal, entran a disputarles el *mercado de tierras* e imponen su capacidad militar para someterlos” (Torres, 2011, pág. 50). Después de ello empezaron a ser amenazados y asesinados en especial en los barrios Los Robles, Caracolí y La Isla.

calidad de vida de los habitantes, éstas no se pusieron en marcha en los diferentes programas<sup>18</sup>.

Uno de los fenómenos que mejor expresó el accionar de los grupos posdesmovilización se presenta en el Desplazamiento Forzado Intraurbano, pues éste fue el hecho que mayor impacto generó sobre la población civil como resultado de

las expresiones urbanas de la violencia y el conflicto armado en tanto que es un fenómeno que pone en evidencia [...] el giro estratégico de dichos grupos para cooptar las ciudades y establecer sus actividades económicas ilegales a partir del control territorial, usando como escudo y base a la población civil (CODHES, 2013, pág. 146).

En una zona como Altos de Cazucá el DFI se presentó como un hecho revictimizante, dado que se ejerció sobre personas que ya habían sido desplazadas y por ende se vieron obligadas a enfrentarse a un segundo desplazamiento. Esto se lleva a cabo, “en algunos casos, debido a las milicias urbanas de las FARC, en otros, a los miembros del grupo Capital de las Autodefensas Unidas de Colombia” (Resolución Defensoría Regional No. 003, 14 de agosto de 2002).

Pese a que la Defensoría los consideraron así, “las autoridades locales [consideran que], desde comienzos de la década del 2000, lo que sucede en Soacha se limita a riñas y disputas entre pandilleros, es decir, que es un problema relativo exclusivamente a la delincuencia común” (CODHES, 2013. p. 99). La mirada estatal se quedó con la causa aparente de la violencia en el municipio y por ende no ha tenido en cuenta el estratégico accionar de los grupos armados que ejercen control a través de pandillas locales de delincuencia. Como consecuencia de esto la respuesta estatal ha logrado invisibilizar el conflicto al no reconocer la presencia de grupos armados en el municipio, hecho que puede ser entendido gracias a la cercanía del municipio con la capital del país y su consecuente

---

<sup>18</sup> Ejemplo de esto es el Cazucable, el cual pretendía ser una solución en la movilidad al interior de la comuna dada la precaria infraestructura vial que posee. Pese a que los estudios para su construcción comenzaron en 2009 y se planteó que el Cable en esta comuna estaría lista para 2014, en 2015 el secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca Andrés Díaz afirmó que “el departamento en este momento no podría **apoyar financieramente** el proyecto. Se ha manifestado que su prioridad está en los trenes, de los cuales se está aportando el 30 %, sin cofinanciación de los municipios, y en las **fases 2 y 3 de Transmilenio** en Soacha, las cuales estamos diseñando y esperamos tener cierre financiero a finales de agosto” (El Espectador, 2015).

violación a la seguridad del centro económico y político de Colombia<sup>19</sup>.

El gobierno local, por su parte, ha mantenido una negación sistemática de la existencia de este fenómeno que afecta, según organizaciones sociales de Soacha, recurrentemente a la población. Sin embargo, como lo muestra la siguiente gráfica las cifras son bastante bajas, con lo cual se puede entrever que las personas víctimas de este fenómeno no denuncian. En este caso particular se puede entender a través del discurso por parte de las autoridades locales de que “el problema del desplazamiento forzado es ajeno al ente territorial, [...] [con lo cual] se ha convertido en una “víctima de las víctimas” en la medida en que los desplazados desangran las arcas del municipio” (CODHES, 2013, p. 104).

Gráfica 9. Cifras de DFI en el municipio de Soacha



Fuente: (CODHES, 2013, pág. 105)

<sup>19</sup> Quien suba a los Altos de Cazucá evidentemente no va a encontrarse con grupos de hombres armados vestidos de camuflado o personas encapuchadas transitando por la zona, en cambio sí observará a jóvenes pandilleros rondando por los barrios. Esto puede llevar a pensar que no existe presencia y control por parte de una organización armada irregular. Sin embargo, parece ser que la forma de operar de estas organizaciones en esas zonas es la mimetización en medio de la población (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH citado por CODHES, 2013, p. 100).

Conforme a esto, se niega la existencia del fenómeno tanto por parte de los pobladores como de los funcionarios públicos, con lo cual la subdemanda se engrandece ante la certeza de que las víctimas no serán aceptadas para el registro. Con la Ley de 1448 de 2011 ante la no inclusión de las víctimas de los grupos posdesmovilización en el RUV, se ha optado por “atender a cualquier persona que se declare víctima, independientemente de una valoración o del responsable de la afectación a sus derechos, la UARIV busca estructurar estrategias efectivas para que el ente territorial responda diligentemente a emergencias masivas” (CODHES, 2013, pág. 136).

Con lo cual, no se garantiza una reparación integral ante la inexistencia del grupo victimario como actor del conflicto armado en Colombia. Por el contrario, se consideran víctimas de la delincuencia común dado el marco normativo de inclusión del registro a partir de la Ley de Víctimas (Ver Anexo 9). (CODHES, 2014, pág. 85) De modo tal que ésta puede caer en el asistencialismo, en la medida en que los planes de contingencia de las víctimas incluyen salud, educación, alimentación y atención psicosocial pero no se reconoce como tal el hecho victimizante al desconocerse o restarle importancia al victimario.

No obstante, el aumento beligerante del DFI después de la desmovilización de los paramilitares es evidente, pues se reconoce que “se dio un proceso de reagrupamiento, expansión y reestructuración del paramilitarismo, con el objetivo de mantener el control sobre la población y la administración de circuitos económicos ilegales” (SAT citado por CODHES, 2013, pág. 100).

Consecuentemente, la confianza de la población civil a las autoridades locales fue cada vez menor, pues no solo su posición niega la existencia de los grupos armados en el municipio sino también se mostró inoperante para defender los intereses de los residentes del municipio en bienestar de todos. Además de impedir que las cifras de denuncia se incrementaran dada la desconfianza de las víctimas a obtener una respuesta institucional relevante.

### **2.3. Seguridad Humana, Desplazamiento Forzado y Responsabilidad del Estado**

El Estado no posee solo una responsabilidad a nivel nacional sino también a nivel internacional sobre las afectaciones que se generan en la población civil como consecuencia del conflicto armado. La falta de responsabilidad del Estado se puede evidenciar a través del concepto de la Seguridad Humana (SH), debido a que a través de éste se logra entender la forma en que, ya sea a través del accionar o de la omisión del Estado, se ha permitido que la violencia se transforme en zonas urbanas como Altos de Cazuca, Soacha, tras el proceso de desmovilización de los paramilitares.

En miras de entender esto de una forma más clara es preciso comenzar por la definición misma de la SH, la cual significa según la Comisión de Seguridad Humana se entiende como

Proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad (CSH citado por la ONU, 2009, p.6).

Conforme a esto, se evidencia que el centro de la noción de SH son los individuos, pero no se olvida de la correlación existente entre las personas y el Estado, ya que ésta surge como resultado de la ampliación y profundización de la noción de seguridad. Como resultado de este proceso se pasó de obtener una mirada meramente estatal del mantenimiento del statu quo para la seguridad, a la necesidad de que los Estados garantizaran la seguridad de la ciudadanía ante las amenazas interestatales. De forma tal que dejó de tener tanta importancia la soberanía de los Estados y se sobrepuso sobre ella la dignidad de los individuos.

Cabe aclarar que la SH “nació del reconocimiento de que para la mayoría de las personas, el sentimiento de inseguridad se focaliza más en las preocupaciones de la vida cotidiana que el temor de la guerra en el mundo” (Rojas, 2012, pág. 14). Lo anterior, implica que se establece como un amplio concepto bajo el cual se busca asegurar la dignidad de las personas no solo bajo contextos de violencia, sino bajo la presencia de los elementos básicos para obtener un libre desarrollo de la vida con libertad frente al miedo y

de privación alguna para actuar en nombre propio.

No obstante, para la aplicación de la seguridad humana es necesario que exista una voluntad política por asegurar que el Estado de Derecho en Colombia se distribuya imparcialmente. Como se ha demostrado con anterioridad, la carencia de esta voluntad en el país es la que ha impedido que se reconozca tanto la presencia de los grupos armados ilegales, como la presencia de nuevas formas de infringir la violencia sobre la población civil. De hecho el fenómeno del DFI a nivel institucional se ha enfrentado a la estigmatización de la población desplazada en la que se presenta “una opinión generalizada de los funcionarios públicos de que el problema de víctimas y DFI no es responsabilidad directa del municipio” (CODHES, 2013, pág. 132), sino la consecuencia de la conurbación que se tiene con Bogotá D.C.

Así pues, se hace evidente que hay una amenaza latente de las fuentes institucionales en Colombia, en la medida en que la misma debilidad del Estado potencia las demás amenazas que se presentan a la población civil. (Rodríguez, 2009, pág. 7) Para el caso específico de Soacha, según CODHES ni en el Plan de Desarrollo ni en el Plan Integral Único del municipio se encuentra explícitamente considerado el fenómeno del DFI, con lo cual se evidencia que se desconoce la situación de violación de derechos humanos que las personas, ya víctimas de desplazamiento forzado, se encuentran soportando. Mientras que la misma Alcaldía resalta la existencia en Altos de Cazucá de un “alto nivel de vulnerabilidad y desprotección [...] [en] las zonas en las que habita la mayoría de la población desplazada” (CODHES, 2013, pág. 142).

Esto demostró la visión tradicional de la seguridad que mantuvieron los gobiernos colombianos tras la desmovilización de los paramilitares, ante la continuidad del conflicto armado y la poca capacidad de ejecución del Estado por aplicar la justicia transicional, lo cual resultó en inseguridad humana y en la crisis humanitaria que se ha mantenido en el país. Adicionalmente, la militarización como solución al conflicto ha permitido que permanezcan las limitaciones económicas, políticas y sociales en la población civil, debido a que tal lucha armada entre el Estado y los grupos armados al margen de la ley no solo tiene un alto costo en la población civil, el cual se expresa a través de fenómenos como el desplazamiento forzado, el secuestro etc., sino que contribuye a la perpetuación del

conflicto. En cuanto a las llamadas causas objetivas del conflicto no se corrigieron las complejas situaciones que propiciaron el conflicto en Colombia, tales como el desempleo, la pobreza, la mala distribución de la tierra, entre otros que, por lo demás, son causas de mayor inseguridad humana. (Rodríguez, 2009, pág. 10)

Por todo lo mencionado anteriormente el concepto de SH sirve para mostrar cuán importante es que exista una provisión de la seguridad desde un enfoque más amplio y preventivo en el cual no solo sea tarea del Estado la seguridad de los individuos sino que se permita a los actores no estatales complementar el accionar estatal. (Rodríguez, 2009, pág. 2) Por ende, se busca promover un empoderamiento comunitario a través del cual se generen iniciativas y propuestas de soluciones duraderas a las causas de la inseguridad humana.

En el caso de la población en situación de desplazamiento forzado, el Estado no ha tenido la capacidad de superar el estado de cosas inconstitucionales en la que se encuentra la población desplazada. Esto, dado que la afectación que se genera a la víctima es bastante fuerte y las medidas de nivel judicial deben propender por la reparación integral y garantías de no repetición a las víctimas. Sin embargo, con el poco presupuesto que se brinda para la ejecución de los proyectos de la Ley de Víctimas se dificulta fuertemente la posibilidad de brindar tanto una atención como una respuesta adecuada a la población víctima de desplazamiento forzado, lo cual a su vez ha limitado la participación de los ciudadanos y el mismo empoderamiento.

Para el caso de Soacha, Naciones Unidas impulsó el proyecto “Por una Soacha más Humana”, programa que se desarrolló de 2010 a 2012 y a través del cual se incentivó la real aplicación de la SH en el municipio. Para ello, se buscó el empoderamiento como herramienta para que las personas víctimas de desplazamiento forzado fueran gestoras de cambio, complementando así los esfuerzos realizados por las instituciones locales. (UNTFHS, 2012, pág. 1) Junto a ello, se encontraban las Mesas de Participación de Víctimas del municipio, éstas tenían la posibilidad de proponer observaciones a los planes y programas de atención y reparación.

Por cierto, el empoderamiento del que se habla en la SH busca que se desarrollen “las capacidades de las personas y de la comunidad en general, para tomar decisiones y

para actuar de manera autónoma por el cumplimiento de sus metas y sueños” (UNTFHS, 2012, pág. 1). Sin embargo, según el Análisis del proceso de formulación e implementación de la política pública para las víctimas del conflicto armado, en el marco de la ley 1448 de 2011 en Soacha, durante el período 2008 – 2014 se evidenciaron

Distintas dificultades que presentaban los miembros de la Mesa de Víctimas tanto a nivel de organización, comunicación interna y de aprovechamiento de los espacios que el Municipio otorgaba para garantizar la participación de los líderes y líderes. Identificando que no se tiene claro la función que debe tener la Mesa de Víctimas para el aprovechamiento de los beneficios que el Municipio les otorgaba. (Gutiérrez, Morales y Banguera, 2015, pág. 109).

Vale la pena aclarar que, como se ha mencionado con anterioridad, la participación de las víctimas en los programas institucionales empezó a fortalecerse con la Ley de Víctimas, pues durante la Ley de Justicia y Paz las víctimas del conflicto armado no fueron tomadas en cuenta para la formulación de las estrategias de garantía de no repetición, reparación y verdad. De hecho, entre los esfuerzos locales se cuenta con el PIU, el cual se centró básicamente de 2011 al 2015 en el accionar de las instituciones estatales tanto en estrategias para la prevención y protección como para la consecución de la justicia, reparación, verdad y garantía de no repetición (PIU citado por Gutiérrez, Morales y Banguera, 2015, págs. 71 – 72). Así mismo, el Plan de Acción Territorial (PAT) “se diseña a través de acciones de coordinación y articulación intern institucional a partir de la intervención conjunta y articulada con las entidades del SNAIRV” (Gutiérrez, Morales y Banguera, 2015, pág. 78).

No obstante, entre estos esfuerzos no se contó con el planteamiento ni la aplicación de soluciones duraderas para evitar la violación sistemática de los derechos y para la reparación integral de las víctimas. Además, la preocupación más amplia se presentó en la real ejecución de los Planes, debido a que

a la hora de evaluar su implementación es muy difícil determinar sus alcances reales, pues los funcionarios de la nueva administración encargados de esta labor no han establecido indicadores para medir su efectividad en todos los aspectos y las víctimas, en general, no conocen sus alcances (CODHES, 2013, pág. 143).

Después de la desmovilización de las AUC no se plantearon soluciones integrales a las amenazas producto de este acuerdo. En primer lugar, como se ha esbozado anteriormente el proceso de desmovilización y reintegración no se llevó a cabo de forma adecuada, lo que

permitió que se crearan nuevas estructuras armadas que amenzaran y revictimizaran a la población civil. En segundo lugar, debido a que no se tuvo en cuenta a las víctimas y a la sociedad civil para los acuerdos firmados entre el gobierno y las AUC, lo que impidió que se ejerciera el empoderamiento como solución para subsanar la carga que recae sobre el Estado en materia de seguridad en Colombia.

De hecho, tras el proceso de desmovilización, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no tuvo en cuenta el enfoque preventivo que busca aplicar la SH, pues se dejaron pasar por alto fallas estatales con relación a ciertos actos violentos cometidos por los grupos paramilitares. Entre estas fallas se encontraron “el incumplimiento de la obligación de proteger, prevenir e investigar en las violaciones cometidas” (Huber, 2007, pág. 38) en la Masacre de Mapiripán en 1997 o de no adaptar “las medidas necesarias y suficientes para enfrentar la situación de riesgo” (Huber, 2007, pág. 39) presentada en la masacre de Pueblo Bello.

Ejemplo de estas investigaciones realizadas por la CIDH son varias, lo cual implica que la SH debe ser aplicada también con posterioridad al conflicto armado que se presenta en el país. Sus principios son aplicados en beneficio de las víctimas y por ello se resalta la importancia de la responsabilidad del Estado no solo a nivel nacional sino también internacional.

Lo anterior, debido a que es necesario superar la crisis humanitaria que en el país se ha mantenido por años debido al conflicto. Para esto será preciso que la reparación de las víctimas y restitución de tierras se brinde bajo la posibilidad de una real consecución de las garantías de no repetición, con el objetivo de que no se presente de nuevo la violación sistemática de los DDHH en Colombia tras un proceso de paz.

Además, el proceso de desmovilización se debe llevar a cabo bajo los mismos preceptos de la SH, bajo los cuales se atiende a la alerta de La misión de apoyo al proceso de Paz en Colombia (Mapp-OEA) “sobre las condiciones de salud mental de algunos desmovilizados y los factores de riesgos que no han sido adecuadamente atendidos” (Díaz, s.f., párr. 8). Esto con la expresa intención de asegurar un proceso tanto de desmovilización como de reintegración efectivo y no de carácter nominal como en el caso de los paramilitares.

Ahora bien, es preciso entender que este proceso no se llevó de forma adecuada en Colombia, dado el enfoque de la seguridad tradicional bajo el cual se desarrolló el proceso de paz con los paramilitares, pues se obvió tanto la participación de la sociedad como de las autoridades locales. Tras la aplicación de la Política de Seguridad Democrática (PSD), se vio la necesidad de establecer la seguridad<sup>20</sup> sólo en el terreno militar (derrotar al enemigo interno) y prioritariamente en el plano económico (brindar confianza inversionista a las grandes empresas nacionales y extranjeras que deberían ampliar su margen de maniobra a todo el territorio nacional). De esta manera, durante el mandato de Álvaro Uribe Vélez, la prioridad de la agenda nacional, ante el enemigo de carácter internacional que poseía el país fueron las FARC.

Esta guerrilla fue denominada como un grupo terrorista ante la posibilidad de generar afectaciones a países vecinos y sus nexos con el narcotráfico. Para esto, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez negó “la existencia del conflicto puesto que se aseguraba entre otras razones que en Colombia existía una democracia legítima y no una dictadura o un régimen opresivo, así no había justificación para que los “violentos” continuaran armados” (Gamboa, 2010, pág. 29).

Pese a tal consideración, como resultado de la estrategia ofensiva y disuasiva del gobierno la PSD<sup>21</sup> mantuvo un carácter predominantemente policivo y militar, el cual impidió en cierto sentido el establecimiento de la institucionalidad civil en las partes del país donde no había presencia del Estado. Debido a que la mimetización de los grupos armados en la población civil dificultó la distinción entre combatientes y la población, por ende se generaron graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) durante la aplicación de esta política.

Según la Comisión Colombiana de Juristas “Entre julio de 2002 y junio de 2006, a

---

<sup>20</sup>“la seguridad garantiza el espacio de discrepancia, que es el oxígeno de toda democracia, para que disenter no signifique exponer la seguridad personal. Pero hay que trazar una línea nítida entre el derecho a disenter y la conducta criminal. Sólo cuando el Estado castiga implacablemente el crimen y combate la impunidad hay plenas garantías para ejercer la oposición y la crítica” (MinDefensa, 2003, pág. 5).

<sup>21</sup>Es preciso aclarar que “Desde finales de la década de 1990 hasta ahora, las fuerzas armadas han experimentado una reforma sin precedentes. Las estructuras de mando y control fueron optimizadas y el equipo modernizado, gracias en parte al apoyo del Plan Colombia, un multibillonario paquete de ayuda de los EE.UU., que también financió el entrenamiento. Esto le aseguró superioridad aérea, una mayor capacidad de operación nocturna, y mejoró la movilidad, el tiempo de reacción y las operaciones de inteligencia” (International Crisis Group, 2012, pág. 2).

los agentes estatales se les atribuyeron en promedio 227 violaciones al derecho de la vida por año” (CCJ, 2007, pág. 3), con lo cual aumentó un 73% las violaciones a este derecho atribuidas al Estado. Adicionalmente, dichas violaciones se mantuvieron dentro de un patrón de desapariciones forzadas y ejecuciones a lo largo de 27 departamentos de los 32 que existen en Colombia. (Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos citado por la CCJ, 2007, pág. 6).

Con la PSD miembros de “Las FARC fueron expulsadas de los departamentos centrales de la región Andina y perdieron su presencia urbana, así como el control de corredores estratégicos, viéndose forzadas a replegarse a escondites en zonas rurales cada vez más remotas” (International Crisis Group, 2012, pág. 3). No obstante, según el XIV Informe trimestral del secretario general de la OEA al MAPP/OEA en 2010, la Seguridad Democrática “no pudo contra los paramilitares”, debido a que la “versión puramente criminal y mafiosa nunca se desmovilizó o retoñó en grupos emergentes que operan en prácticamente las mismas zonas pero bajo nombres diferentes” (La Silla Vacía, 2010, párr. 1).

A través de tales declaraciones se hizo evidente la poca efectividad de la PSD en la terminación del conflicto colombiano, pues pese a que se buscaba acabar con las fuentes de ingresos de las guerrillas, se favoreció la reestructuración de grupos armados ilegales. En la medida en que se mantuvo una insistencia estatal por solucionar el conflicto a través de la confrontación armada y no se controlaron los negocios ilícitos encabezados por las AUC ni se impidió que los Bloques que no se desmovilizaron, los disidentes y rearmados conformaran nuevas estructuras criminales.

En tan solo 60 municipios se focalizó la “Consolidación Social del Territorio” después de la desmovilización, pero su cobertura fue muy limitada y la presión militar siempre fue mucho más intensa en contra de las FARC que en contra de las BACRIM. (Romero y Arias, s.f., pág. 41) Conforme a esto, se descuidaron procesos tales como las redes que se habían conformado a nivel local y regional con las AUC y consecuentemente con quienes buscaban heredar o acogerse al narcotráfico. Este descuido permitió que las redes mafiosas regionales y locales se recompusieran, facilitando así la continuación de los negocios ilícitos en las regiones del país en donde funcionaban las AUC. (Romero y Arias,

s.f., pág. 41)

Mientras la PSD consiguió enviar a las FARC a las zonas rurales, en las zonas urbanas se establecían nuevos grupos producto de la desmovilización de las AUC. Estos según Human Rights Watch mantuvieron el mismo accionar que los paramilitares durante el segundo periodo presidencial de Uribe: masacraban, manejaron los negocios ilícitos, controlaban territorios y cometían abusos contra la población civil.

El principal argumento que tuvo el Estado para no brindarle importancia a las BACRIM como una nueva forma de violencia y grupo armado en el país, se centró en la consideración de que las BACRIM realizaban únicamente acciones de delincuencia común. Sin embargo según la investigación del senador Juan Manuel Galán sobre las elecciones de 2011 las BACRIM no sólo “son herederos del paramilitarismo, sino que llevan años diseñando su estrategia ilegal para capturar el poder local en las zonas del país donde ejercen su influencia” (El Espectador, 2011. párr. 5).

Así pues, la responsabilidad del Estado se enmarcó en la aplicación de una seguridad desde el enfoque tradicional, bajo el cual el Estado es el que reconoce y se ve afectado por la amenaza, por ello se desatendieron algunos sectores como el social y económico ante la necesidad de fortalecer la defensa del Estado. Todo esto tras una visión nacional de la amenaza, sin tener en cuenta que la población civil se ve fuertemente afectada por múltiples amenazas entre las cuales se cuentan con una gran multiplicidad de grupos armados al margen de ley, los cuales la PSD obvió a la hora de negar la existencia del conflicto.

Ahora bien, es necesario entrever que durante la aplicación de la Seguridad Democrática hay una responsabilidad del Estado tanto en la accionar como en el descuido del mismo al permitir la continuación de la economía ilegal de los paramilitares y la constante violación de derechos a la población civil, como es el caso del DFI. Además de obviar la necesaria aplicación de rigurosas políticas a nivel local y departamental que evitaran la diseminación de la violencia y facilitarían los procesos de reinserción de los miembros de las AUC desmovilizados.

Todo lo mencionado, permite dilucidar que la PSD no tuvo en cuenta los principios de la Seguridad Humana en su aplicación, pues no se concibieron respuestas integrales que

involucraran no solo a los desmovilizados de las AUC sino a los diferentes actores que inciden en este proceso de reinserción, como la sociedad civil, las víctimas, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y privadas que permitieran el establecimiento no solo de una política a nivel nacional sino el acomodamiento y el acondicionamiento a nivel departamental y municipal.

### **3. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL FENÓMENO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO**

#### **3.1. Dinámica del Desplazamiento Forzado Intraurbano en Altos de Cazucá, Soacha**

Según un estudio realizado por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) el DFI se presenta principalmente por dos razones. La primera de ellas se centra en el interés de obtener una vivienda de interés social, pues las personas en situación de desplazamiento forzado desean formar nuevos proyectos de vida y mejorar las condiciones de la misma. Ejemplo de esto se encuentra en el proyecto Ciudad Verde en la comuna 3 del municipio, sin embargo se afirma que la mayoría terminan volviendo porque estas viviendas son muy costosas para mantenerlas.

El segundo se debe a un desplazamiento forzado como resultado de amenazas a “personas que llegan a residir en algunas zonas [de la comuna] en donde dependiendo de la parte del país de donde vengan son tratadas como exguerrilleros y exparamilitares” (Guzmán y Ángel, 2015, págs. 81 – 82). Lo anterior, dilucida que al interior del municipio se genera una presión en las familias que recién llegan de su primer desplazamiento, esto se puede generar a través de dos formas de control que se mantienen en Soacha: la regulación comunitaria y la regulación armada.

La regulación comunitaria se ejerce en una pequeña parte de la comuna, como lo muestra la anterior imagen, pues se genera una frontera invisible<sup>22</sup> conforme al lugar de residencia anterior que poseían las personas. De forma tal que se impide el libre tránsito o construcción de vivienda por parte de la población como medida de seguridad ante la posible pertenencia de estos nuevos habitantes de la comuna a grupos armados.

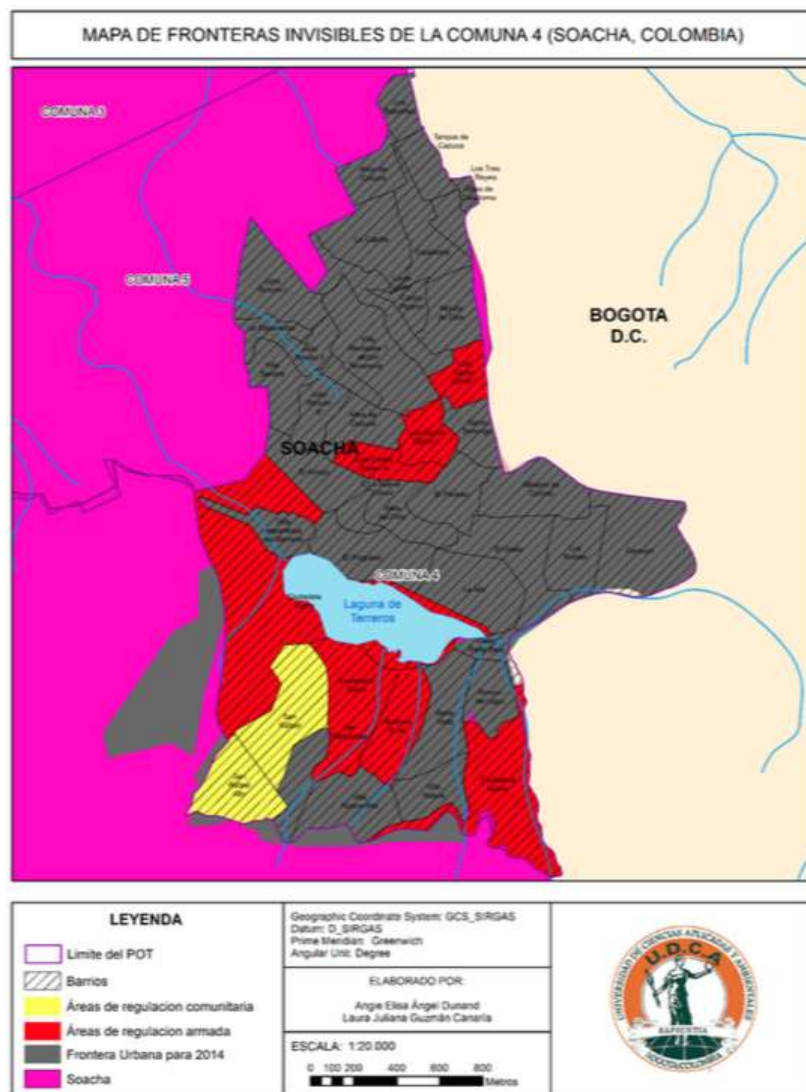
La regulación armada es mucho más fuerte y clara su presencia en la mayoría del territorio de Altos de Cazucá, pues algunas pandillas formadas por jóvenes, algunos grupos guerrilleros y miembros de las BACRIM han logrado conformar una construcción del

---

<sup>22</sup> “El termino fronteras invisibles desde el punto teórico hace referencia a la delimitación de un espacio con muros imaginarios en donde determinados grupos de personas pueden transitar y construir o no en el lugar específico; las reglas los espacios geográficos son reguladas por actores armados” (Arteaga citado por Guzmán y Ángel, 2015, pág. 74).

espacio social. En el sentido en que cuando se infringe de forma directa “el mismo territorio toma la forma que los actores armados desean que el territorio adquiera por medio de la manipulación de las comunidades” (Guzmán y Ángel, 2015, pág. 74). Aunque la información es bastante limitada, dado el alto número de amenazas, se reconoció que en los barrios Los Pinos, Luis Carlos Galán y Buenos Aires de Altos de Cazucá se presenta este tipo de restricción a la movilidad como resultado del segundo desplazamiento debido a las amenazas de los grupos armados. (Guzmán y Ángel, 2015, pág. 75)

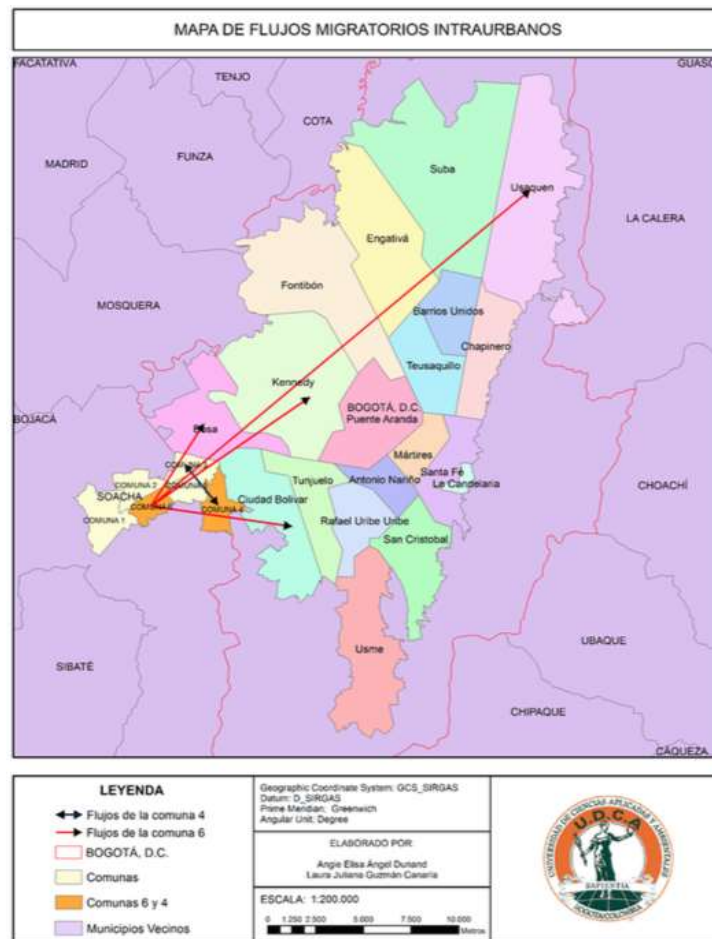
Gráfica 10. Fronteras invisibles en Altos de Cazucá, Soacha



Fuente: (Guzmán y Ángel, 2015, pág. 77)

La información recolectada hasta el momento respecto a los lugares a donde se desplazan las víctimas del DFI indica que El Codito y algunas zonas de la localidad de Bosa y Ciudad Bolívar son las receptoras de esta población. Sin embargo, es preciso aclarar que la información respecto a este fenómeno es realmente precaria por las razones que han sido expuestas a lo largo de este capítulo y porque carecen de datos numéricos en torno a la movilidad de la población residente en la comuna. Pese a ello, se afirma que la primera razón de desplazamiento se presenta mayoritariamente en la comuna 4 y el desplazamiento por amenazas se presenta en mayor medida en la comuna 6, denominada como Altos de Florida.

Gráfica 11. Flujos migratorios intraurbanos desde la comuna 4 y 6



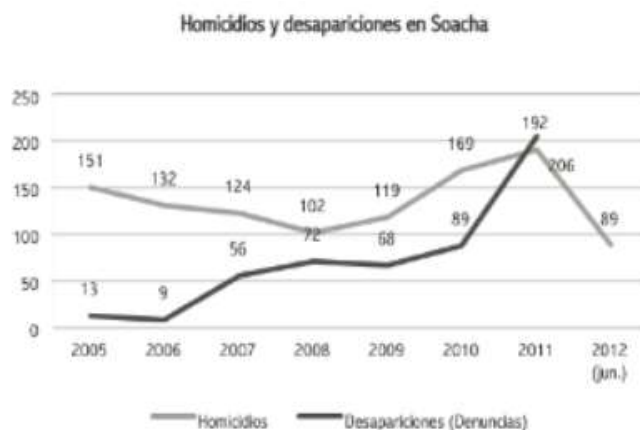
Fuente: (Guzmán y Ángel, 2015, pág. 84)

Según CODHES, esto se entiende debido a que la figura del “tierrero” se proliferó en la comuna 6 bajo la supervisión de los grupos armados para la creación de urbanizaciones “piratas” y venta ilegal de los predios. Empero, se reconoció que el accionar de los grupos armados en el municipio se centró en la intimidación para el control de las fuentes de ingreso ilegales, tales como las extorciones, expendios de drogas y vacunas. (CODHES, 2013, págs. 101 – 102)

En especial en Altos de Cazucá y otros barrios marginales de la ciudad se reconoció la presencia de “grupos de seguridad”, desde inicios del proceso de paz con las AUC, tras la consolidación del grupo paramilitar comandado por Miguel Arroyave en Bogotá “lo cual tuvo como consecuencia directa un aumento en los desplazamientos intraurbanos de personas que huían de los barrios para escapar de la violencia y la situación de terror e inseguridad causada por los grupos armados” (CODHES, 2014, pág. 33).

Con el aumento de las llamadas “limpiezas sociales” en Altos de Cazucá en 2004 por parte de estos grupos, la razón del desplazamiento forzado implica una causa subjetiva sobre la víctima de este fenómeno. Debido a que se presenta una amenaza directa bajo la cual “uno tiene que irse y le dan un plazo y si no se va, lo matan los paramilitares” (Gómez, 2009, pág. 66). Adicionalmente se puede presentar una amenaza indirecta a través de volantes que circulan por los barrios, notas dirigidas a una persona en particular o advertencias verbales a quienes se les ha considerado como objetivos militares. (Gómez, 2009, págs. 66 – 67)

Gráfica 12. Cifras de homicidios y desapariciones en Soacha



Fuente: (CODHES, 2013, pág. 102)

Aunque la documentación del fenómeno se refiera a años anteriores a 2005, sigue implicando que aun durante el proceso de desmovilización de las AUC la violencia se recrudeció y, como lo muestra la anterior gráfica, después de la finalización del proceso de paz con las AUC en 2005 se presentó un significativo aumento de las desapariciones forzadas y se mantuvo alto el número de homicidios en especial durante la finalización del periodo de Álvaro Uribe Vélez, el periodo de votaciones presidenciales y el inicio del periodo presidencial de Juan Manuel Santos.

### 3.2. Grupos posdesmovilización y DFI en Altos de Cazucá, Soacha

La presencia de falsos positivos o ejecuciones extrajudiciales en Altos de Cazucá y Ciudad Bolívar<sup>23</sup> demostraron que la violencia aplicada en otros sectores urbanos del país eran ahora aplicadas como estrategias para apoderarse del control del territorio en la capital, pues se empezaban a conocer casos de reclutamiento, extorsiones y tráfico de estupefacientes. (Torres, 2011, págs. 46 - 47) Para el desarrollo de los falsos positivos se mantuvo una modalidad criminal a través de la cual los “intermediarios” se encargaban de

<sup>23</sup> “Más de 3 mil ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias perpetradas en Colombia entre 2002 y 2009 son crímenes de carácter internacional. Lo sucedido a 16 jóvenes de Soacha mostró la extrema crueldad con la que se puede actuar para lograr efectividad en supuestos combates a variados enemigos” (FEDES, s.f., pág. 3).

mantener vínculos con la Fuerza Pública, mientras que los “mercados de criminalidad” debían engañar y entregar a las víctimas para posteriormente ser asesinadas por los “gatilleros”. Quienes además “de [ser] integrantes de la Fuerza Pública [...] son quienes pagan por las víctimas y, gracias a la complicidad de sus jefes, urden un macabro plan para asesinarlos, armarlos después de muertos, simular operativos inexistentes y presentados como “positivos” (Torres, 2011, pág. 53).

Para el año 2006 la Defensoría del Pueblo reconoció la presencia del Bloque Capital de las AUC en Altos de Cazucá, sin embargo afirmó que el escenario de riesgo electoral era medio. Debido a que se consideró que las amenazas a los líderes de la comunidad podía afectar el libre desarrollo de las elecciones. No obstante, aseveró que “el nivel de riesgo en [...] [Altos de Cazucá] se puede catalogar como alto, especialmente en lo que se refiere al constreñimiento al libre ejercicio del voto y la elección” (Defensoría del Pueblo, 2006, pág. 32).

En 2007 la Defensoría emitió el informe de riesgo N° 012-07 A.I., en el cual aseguró que el riesgo en Altos de Cazucá y la localidad de Ciudad Bolívar era alto ante la configuración de grupos posdesmovilización, pues estos son

resultado de la reconfiguración del Bloque Centauros, la disminución del poder militar del grupo de Martín Llanos (el cual cedió espacios al Bloque Centauros), la desmovilización de los combatientes al mando de Vicente Castaño y la necesidad de ocupar los espacios desalojados por el Bloque Capital (muchos de sus combatientes se desmovilizaron con el Bloque Casanare) (Defensoría del Pueblo, 2007, pág. 7).

El monitoreo de la Defensoría del Pueblo, permitió observar que al parecer el Bloque Centauros de las AUC “vendió la franquicia” de los territorios donde ejercía control antes de su desmovilización al Bloque Central Santander. (Defensoría del Pueblo, 2007, pág. 7). Estos grupos posdesmovilización buscaron consolidar sus negocios legales e ilegales, pero dada su accionar de intimidar y cooptar a líderes de organizaciones sociales se presume que aún tienen el interés de apropiarse e infiltrarse en el poder político, logrando así, establecer un nuevo mapa político local. En Altos de Cazucá y barrios como Caracolí, Santo Domingo y Santa Viviana se ha promovido el reclutamiento de jóvenes, incluso menores de 18 años. (Defensoría del Pueblo, 2007, pág. 8).

El abordaje es nocturno y tiene dos modalidades: De un lado, se utiliza a la familia como mecanismo de presión: “si no deja que el muchacho mayor trabaje, se muere”. La otra modalidad –según la información– es el sometimiento violento de pandillas y bandas organizadas” (Defensoría del Pueblo, 2007, pág. 7).

Según CODHES, una de las principales causas del DFI es la resistencia a ser reclutado y demás riesgos que se pueden ocasionar a la familia por toma de represarías. En el caso de las mujeres los miembros de los grupos posdesmovilización seducen a una niña o adolescente, con el fin de entrar a su hogar y empezar el reclutamiento de los jóvenes. Por medio de esto se logra que los niños de los barrios se configuren como “los duros” de los actores armados y ocasionan el desplazamiento forzado, ya que son ellos mismos quienes se encargan del control territorial, impiden el libre tránsito de las personas por líneas invisibles declaradas por ellos y desalojan las casas que por su ubicación estratégica permiten vigilar el barrio. (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 14)

Consecuentemente, “La guerra se convierte así en un asunto de niños [...] que cometen y son víctimas de los delitos que garantizan el funcionamiento de la red criminal, sin que la justicia pueda protegerlos ni juzgarlos con efectividad y garantizando sus derechos” (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 15) . Conforme a esto, el desplazamiento forzado se convirtió en una estrategia a través de la cual se aseguran los corredores para el contrabando y el narcotráfico. Sin embargo, estas rutas tuvieron que ser adaptadas por los grupos posdesmovilización ante las presiones de la fuerza pública y por ende se ha exacerbado el desplazamiento en Altos de Cazucá pero sin que exista un seguimiento del fenómeno. Debido a que las víctimas han decidido mantener movimientos solo desde espacio urbanos, en miras de mantener como medida de protección individual la activación de redes de carácter familiar para evitar un nuevo desplazamiento y recibir ingresos de fuentes informales. (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 15)

Lo anterior, permite entrever que el fenómeno del DFI no tuvo ningún seguimiento pese a la gravedad en la violación de los DDHH que se generaron a las víctimas. Por un lado, éstas no denunciaron por el temor que se les infringió ante las amenazas de los grupos posdesmovilización. Mientras, por otro lado, ante las dificultades en el Registro Único de Víctimas (RUV) (Ver Anexo 10) se presentó la negación de que las víctimas de DFI

puedan ser identificadas como personas en situación de desplazamiento forzado, “pues el sistema no incluye, por el momento, un mecanismo de medición para identificar los contextos de expulsión y recepción de personas víctimas de desplazamiento intraurbano” (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 15).

Como afirma la Corporación Región muchas de estas víctimas para ser aceptadas han tenido que acudir al mecanismo de la tutela, “dada la negativa de los funcionarios a reconocer que el desplazamiento forzado dentro de la ciudad y el generado por grupos paramilitares desmovilizados, tipifican una modalidad de desplazamiento forzado” (Corporación Región, 2008, pág. 85).

Para 2011 en el informe de riesgo electoral la Defensoría del Pueblo reconoció que el nivel de riesgo era nuevamente alto en Altos de Cazucá, Soacha, ya que gracias a las condiciones socio-demográficas marginales que posee se han mantenido acciones de intimidación a la población. Estas acciones fueron principalmente ejercidas “bajo las órdenes de organizaciones armadas ilegales que se han venido reconfigurando tras el proceso de desmovilización de las extintas AUC que, según algunas autoridades y ex combatientes de las autodefensas, se surtió de manera parcial y con algunos vacíos” (Defensoría del Pueblo, 2011, pág. 2).

En especial en la comuna 4 y 6 de Soacha se encontró el Bloque Capital de las Águilas Negras “Este grupo armado ilegal, al parecer, delinque apelando a las mismas prácticas de las antiguas AUC y por ende replicando el mismo modus operandi sobre aquellas áreas geográficas que les significaron conexiones de valor estratégico” (Defensoría del Pueblo, 2011, pág. 2) (Ver Anexo 11). En algunos barrios de Altos de Cazucá se presentaron panfletos con amenazas a personas socialmente estigmatizadas en función de las denominadas “limpiezas sociales”, con lo cual el aumento del indicador de homicidios en 2010 puede ser explicado al guardar algún tipo de relación con el accionar de este Bloque (Ver Gráfica 12).

Adicionalmente, la Defensoría afirma que las Águilas Negras están

expandingo su accionar en varias ciudades del país donde confrontan de manera abierta a otras organizaciones dedicadas al negocio y expendio de drogas ilícitas, particularmente, en sectores de escasa presencia de Fuerza Pública y de organismos de seguridad del Estado y en donde están empleando y reproduciendo prácticas de

control social para desestabilizar a los sectores allí asentados y engrosar sus estructuras en la zona rural con jóvenes que son reclutados por medio de ofrecimientos monetarios o de promesas de dirigir o comandar pandillas que han ubicado en las periferias (Defensoría del Pueblo, 2011, pág. 2).

La Defensoría del Pueblo define el riesgo como se expresa en el siguiente cuadro, empero preocupa la posibilidad de que otro grupo posdesmovilización como los Rastrojos se posicionen en el municipio, pues podría aseverarse la violación a los DDHH de la población residente.

Tabla 1. Informe de riesgo del municipio de Soacha

<b>Riesgo</b>	<b>Municipio</b>	<b>Justificación</b>	<b>Probables conductas vulneratorias/ Grupo armado</b>
Alto	Soacha	Presencia de integrantes del grupo ilegal pos desmovilización de las Águilas Negras con la posibilidad de que ingresen integrantes de los Rastrojos, quienes ejecutan acciones de amenazas de muerte a través de panfletos, comisión de homicidios selectivos, desplazamientos intraurbanos al tiempo que mantienen interés sobre el suelo urbano	Amenazas a través de panfletos. Constreñimiento y corrupción al sufragante. Águilas Negras – Rastrojos.

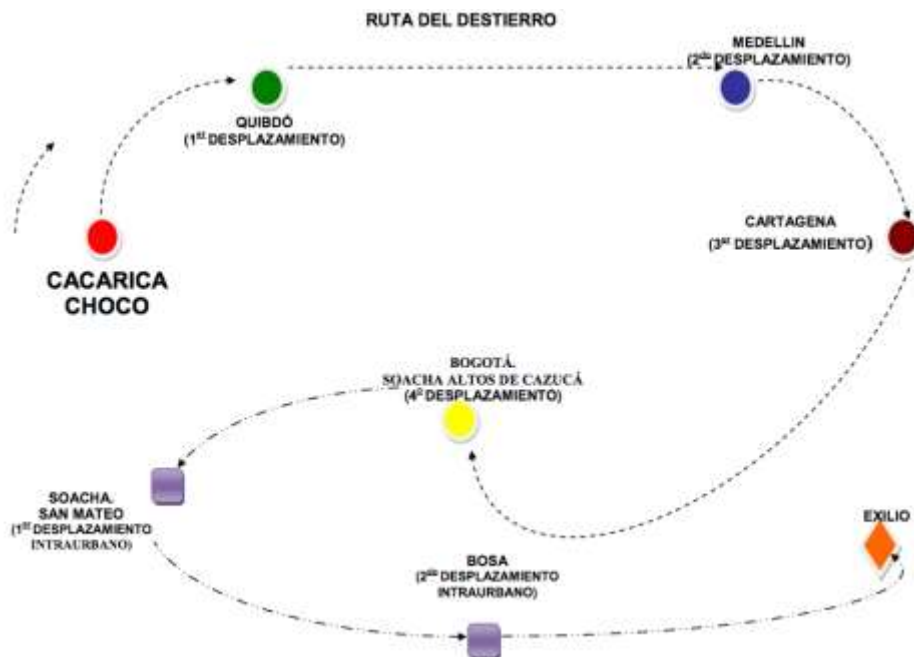
Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2011, pág. 243)

Sumado a ello, se reconoce por primera vez que estos grupos posdesmovilización han infligido desplazamientos forzados intraurbanos en Altos de Cazucá, los cuales – como se ha explicado con anterioridad – atienden a la necesidad estratégica de mantener un control social y territorial de las rutas de tránsito de los negocios ilícitos. Aunque no se conocen muchos casos del fenómeno que permitan exponer de forma clara su dinámica, la ruta de destierro que se genera a una mujer campesina afrodescendiente y lidereza comunitaria de 48 años es un buen ejemplo para expresar el padecimiento de las víctimas del conflicto armado en Colombia que se han mantenido en desprotección por parte del Estado.

Esta mujer fue obligada a huir del departamento del Chocó por el conflicto armado, de allí pasó al departamento de Antioquia, luego al departamento del Bolívar. Por último

llegó a la periferia de la capital, asentándose en Altos de Cazucá y de nuevo fue víctima de dos desplazamiento intraurbanos: en primera medida se va para San Mateo y luego termina en Bosa. El presente gráfico muestra de forma más clara las etapas y múltiples victimizaciones por las que esta mujer ha tenido que pasar. (Alvaran, 2008, págs. 41 - 42)

Gráfica 13. Caso de Desplazamiento Forzado



Fuente: (Alvaran, 2008, pág. 43)

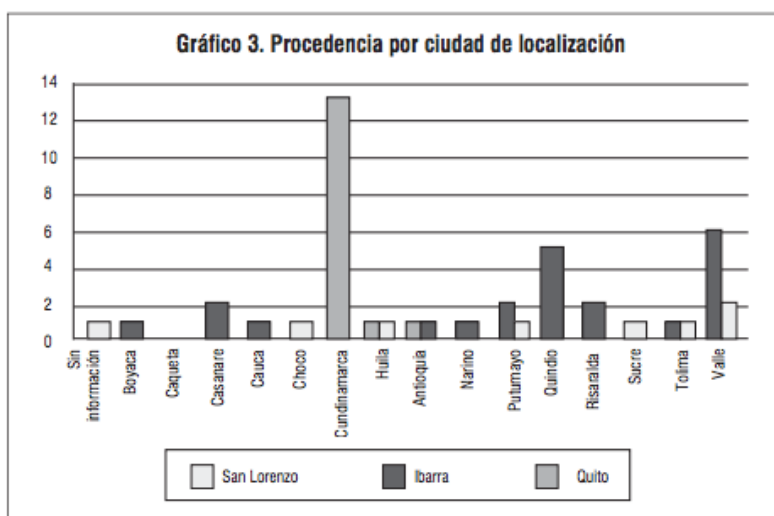
Pese a que la historia no se encuentra relatada con detalles, sí asevera el padecimiento de esta mujer a causa de la violencia en Colombia, pues como asegura el informe ella “no puede llamarse por su propio nombre, no puede mostrarnos su rostro, no puede mostrarnos dónde vive, porque aquellos ladrones de vidas están conspirando a diario el cómo lograr silenciarla” (Alvaran, 2008, pág. 42).

La etapa del exilio es bastante compleja para las víctimas de DFI, dado que como se ha mencionado anteriormente la no aceptación por parte de las autoridades como víctimas de desplazamiento forzado impide que éstas tengan la posibilidad de obtener refugio en otro país. Aun así, la Corporación Región en su estudio sobre la migración forzada de colombianos en Ecuador y Canadá, afirma que “el perfil descrito de los colombianos

refugiados en Ecuador se acerca más al de las personas en situación de desplazamiento y, de manera particular, a los desplazados intraurbanos, que al perfil de las personas que se han refugiado en Canadá” (Corporación Región, 2008, pág. 243).

Lo anterior se explica a través de la siguiente gráfica, dado que como se observa es significativamente alto el número de refugiados en Ecuador que provienen del departamento de Cundinamarca, en especial de Bogotá D.C. Es posible suponer que dado que Soacha es uno de los municipios con mayor número de desplazados, también posee una importante participación en el resultado de la investigación realizada por esta Corporación para el departamento. Adicionalmente, se resalta que la mayoría de las personas aceptadas para el refugio provienen de grandes ciudades, intermedias o del casco urbano de los municipios.

Gráfica 14. Procedencia por ciudad de personas refugiadas en Ecuador

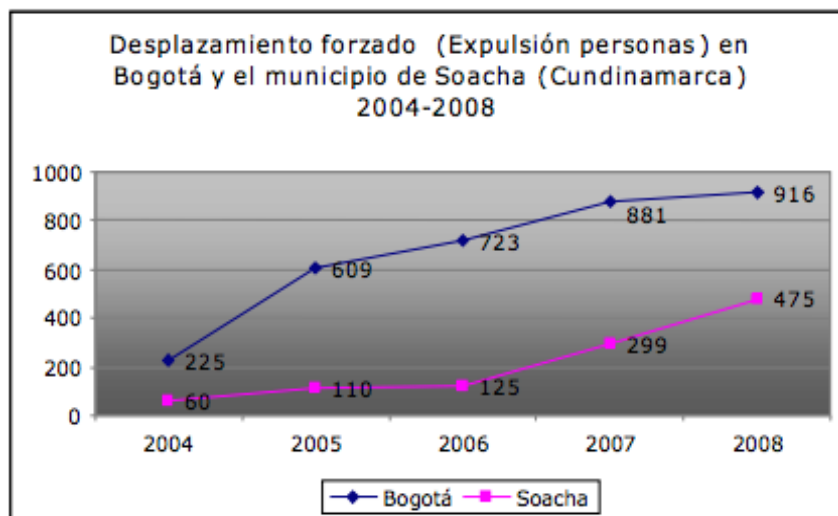


Fuente: (Corporación Región, 2008, pág. 229)

Ahora bien, es necesario precisar que esta información no es concluyente ni permite relacionar de forma clara y concisa el fenómeno del DFI con el de la migración forzada. Debido a que si bien existe una conexión lógica entre ambos fenómenos la información brindada al respecto es bastante escasa, en especial para el caso de las víctimas de DFI en Altos de Cazucá. Consecuentemente, la información fue un limitante fuerte para la presente

investigación pero al ser un fenómeno reciente y de gran afectación para la población víctima, es necesario realizar acercamientos académicos que permitan visibilizar el DFI y lograr darle una pronta solución bajo la aceptación de la responsabilidad del Estado en el mismo.

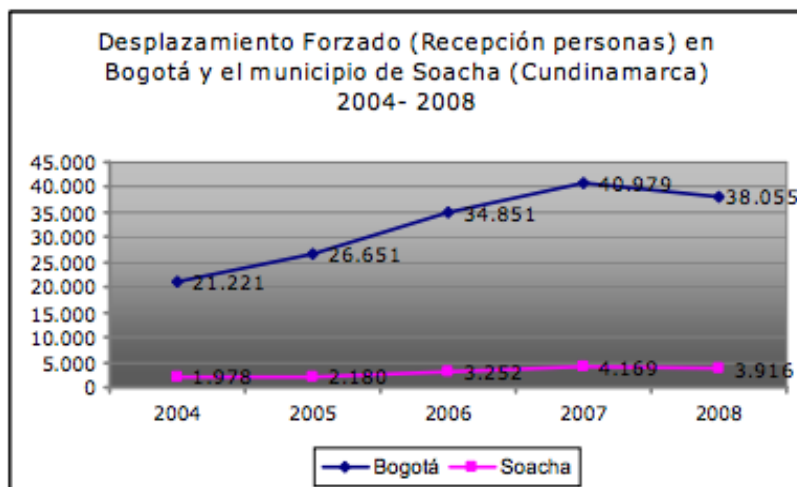
Gráfica 15. Expulsión de personas en Bogotá D.C. y Soacha



Fuente: (Acción Social, s.f., págs. 22 – 23)

No obstante, como se demuestra en la Gráfica 15, es posible dilucidar que efectivamente no solo Bogotá sino también Soacha se establecieron como municipios con una importante cantidad de personas en situación de desplazamiento forzado expulsadas. Adicionalmente, se observa una tendencia creciente en ambos municipios por mantener esta expulsión. Mientras que la gráfica de la recepción de personas se mantuvo creciente hasta el 2008 donde se presentó una reducción del 7% para Bogotá y del 6% para Soacha. (Acción Social, s.f., págs. 22 – 23)

Gráfica 16. Recepción de personas en Bogotá D.C. y Soacha



Fuente: (Acción Social, s.f., págs. 22 – 23)

Al contrastar la información de ambas gráficas es posible concluir que tanto en Bogotá como en Soacha se establecieron de 2004 a 2008 como uno de los principales municipios de recepción de personas en situación de desplazamiento forzado. Empero, el aumento en la expulsión puede estar fuertemente relacionado con la desmovilización del Bloque Centauros en 2008, año a partir del cual se aumentó la presencia de casos de DFI, las desapariciones forzadas y los homicidios. (Dulce, 2014, párr. 7) Así pues, la población civil fue la más afectada con el proceso de multiplicación de grupos paramilitares después de la desmovilización, dado que las pugnas entre estos grupos por acoger los negocios ilícitos han exacerbado la violencia.

La información a nivel nacional encontrada respecto a la relación entre la presencia de los grupos posdesmovilización y los lugares donde se presenta el DFI, permite realizar conjeturas sobre el desarrollo del fenómeno por parte de estos victimarios. Ejemplo de esto, se encuentra en ciudades como Medellín o Buenaventura, donde dada la afectación que está generando el fenómeno en las víctimas se han realizado investigaciones más profundas.

Para el caso de Altos de Cazucá las investigaciones que se realizan apuntan más a un análisis sobre las consecuencias que se pueden generar ante la presencia de grupos posdesmovilización en una de las entradas principales a la capital. Esta relación debe ser especialmente entendida bajo el reconocimiento de que una de las rutas de microtráfico y

transporte de armas es: Altos de Cazucá – Bosa.

Con el siguiente gráfico de El Espectador es posible dilucidar que dada la importancia de la ubicación geográfica de Altos de Cazucá es imprescindible para los grupos posdesmovilización mantener un control social. Razón por la cual, a través de este gráfico es posible reconocer con especificidad que las localidades expulsoras de población en situación de desplazamiento forzado son las que se encuentran en cercanías al municipio de Soacha y entre las cuales se establece la ruta de negocios ilícitos. En cuanto a los victimarios según Gabriel Rojas, coordinador de refugiados y migraciones forzadas del CODHES,

En vista de que no hubo un buen proceso de reinserción, muchos de los exparamilitares decidieron volver a delinquir. No era rentable para ellos la vida que les ofrecía el Estado, así que como ya muchos habían llegado hasta las ciudades, se rearmaron aquí. El otro problema que se juntó fue que varios frentes jamás se desmovilizaron. Se mantuvieron activas y dispersos. (Dulce, 2014, párr. 8).

Gráfica 17. Mapa del Desplazamiento Intraurbano en Bogotá D.C.



Fuente: (Dulce, 2014)

Con lo cual se hace expresa la relación entre los paramilitares y las nuevas estructuras armadas ilegales que han llenado los vacíos de poder y se han adueñado de los negocios ilícitos en lugares tan estratégicos como Altos de Cazucá, Soacha. Como lo afirma Jimmis Carrillo, víctima de DFI,

Para nadie es un secreto que muchos reinsertados volvieron a delinquir y están metidos con el microtráfico, la extorsión y los homicidios. Sí hay actores armados en la ciudad: los Costeños, los Rastrojos y las Águilas Negras. Todos saben dónde están (Dulce, 2014, párr. 5).

Pese a esto, en el mismo artículo de septiembre de 2014 el director del Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana (Ceacsc), Ruben Darío Ramírez, afirmó “que hasta hace un año y medio empezaron a recibir una información de desplazamiento interno en el área de Soacha, ni siquiera de Bogotá. Desde ese momento están estudiando la situación” (Dulce, 2014, párr. 19). Aun así, para el director es necesario que se reconozca el poder atomizador que poseen las BACRIM y que se dejen de considerar bajo la jerarquía paramilitar tanto por parte de la Policía Metropolitana como por el Distrito. Lo anterior, en miras de que no solo se generen pocos y limitados diagnósticos sobre el DFI, sino que se planteen soluciones duraderas para el fenómeno que aqueja a la población víctima del conflicto armado. (Dulce, 2014, párr. 24).

En conclusión la relación entre el proceso de desmovilización de los paramilitares con la conformación de grupos posdesmovilización en Altos de Cazucá es evidente, pese al poco seguimiento que se ha realizado de este fenómeno. No obstante, la responsabilidad del Estado frente a esta reconfiguración de los grupos armados ilegales en torno a los negocios ilícitos y los vacíos de poder, no se limita únicamente a un proceso de desmovilización y reinserción fallido. Por el contrario, se establece desde la afectación que se ha generado en la población civil con la transformación de la violencia o consecución de las estrategias de paramilitares para el control territorial y social, caso que se ejemplifica perfectamente a través del DFI en Altos de Cazucá.

## CONCLUSIONES

Aunque la información obtenida tanto del fenómeno del DFI como de la presencia de los grupos posdesmovilización en Altos de Cazucá es bastante limitada, es posible afirmar que la relación entre ambos fenómenos es evidente. Debido a que el DFI representa una transformación en la violencia tras la cual la población civil asentada en lugares estratégicos se convierte en escudo y base de los grupos armados para el desarrollo de sus economías ilegales. Además, la poca voluntad política de las autoridades locales tanto por reconocer como por emprender acciones para sopesar el efecto sobre la población desplazada, permite entrever que la población víctima de este fenómeno no tiene ningún tipo de apoyo institucional.

Lo anterior, gracias a que ni la Ley de Víctimas ni las autoridades locales reconocen a las víctimas del DFI y mucho menos establecen soluciones para el mismo. Logrando así, que aunque éste sea un fenómeno resultado del conflicto armado en Colombia, es la población, en situación de desplazamiento forzado, la que se ve obligada a enfrentarse a una revictimización, sin garantías estatales.

Esto permite observar el importante papel que cumple el Estado en el conflicto armado colombiano, en cuanto a la posibilidad de que éste se convierta un en actor del mismo que también permite que el conflicto se mantenga. Lo anterior, no implica únicamente que el Estado se convierta en un victimario, sino que al no cumplir o aplicar de forma adecuada instrumentos como la Justicia Transicional para la real terminación de un conflicto, permite que éste se transforme y por ende surjan nuevas formas de infringir la violencia contra la población civil.

La aplicación de la Seguridad Democrática en el país hace evidente la responsabilidad del Estado en la medida en que su propio accionar condicionó la seguridad al marco nacional y no se tuvo en cuenta la importancia de establecer estrategias a nivel local y departamental para la desmovilización y reinserción. Para el caso del desplazamiento forzado la aplicación de políticas se ha mantenido a nivel nacional, obviando la preocupante situación de vulnerabilidad en la que se encuentra esta población en ciudades como Bogotá o municipios como Soacha.

Conforme a esto, las autoridades locales se han limitado con cumplir lo planteado por ley a nivel nacional pero no han planteado estrategias para la recepción y expulsión de personas en situación de desplazamiento forzado en el Distrito. Así pues, el Estado por acción y omisión tiene una responsabilidad, no de forma unilateral pero si una importante participación en la victimización de la población civil en Colombia.

El concepto a través del cual es posible dilucidar esta responsabilidad del Estado es la Seguridad Humana, pues da paso a un análisis centrado en los individuos y permite evaluar de forma rigurosa el accionar estatal. Así pues, al no establecer el Estado colombiano respuestas integrales en la finalización del conflicto con los paramilitares que tuviera en cuenta a las víctimas o a las organizaciones sociales, impidió el surgimiento del empoderamiento comunitario. En especial en Soacha donde la presencia de desplazados es mayoritaria, esto representó junto al limitado presupuesto ante la cantidad de víctimas, la imposibilidad de que el Estado asegurara los mínimos básicos de protección y por supuesto que la población en situación de desplazamiento forzado se mantuviera en un estado de vulnerabilidad.

De este modo, ante el mismo accionar del Estado se genera una especie de ciclo vicioso tras el cual se presentan las condiciones para que el conflicto continúe. Por esto, es de vital importancia que ante la posibilidad de firmar un proceso de paz con las FARC se aprenda de los errores cometidos con la desmovilización de los paramilitares y se propenda por una real ejecución de los principios de la Justicia Transicional, en miras de asegurar un posconflicto que permita disminuir el número de víctimas, evitar la reconfiguración de grupos armados ilegales y de una nueva transformación de la violencia en el país.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2015) *Rearmados y Reintegrados. Panorama posacuerdos con las AUC.* Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/desmovilizacionDesarmeReintegracion/rearmados-y-reintegrados-panorama-postacuerdos-auc.pdf>

Forer, A. & López, C. (2011). *Colombia: un nuevo modelo de Justicia Transicional.* Embajada de la República Federal de Alemania.

### Capítulos de libros

Granada, S. Restrepo, J. Vargas, A. (2009). El agotamiento de la política de seguridad: evolución y transformaciones recientes en el conflicto armado colombiano. En: *Guerras y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones.* Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en: [http://www.cerac.org.co/assets/files/guerrayviolencias/1\\_El%20agotamiento\\_de\\_la\\_politica.pdf](http://www.cerac.org.co/assets/files/guerrayviolencias/1_El%20agotamiento_de_la_politica.pdf)

Huber, F. (2007). La Responsabilidad Internacional del Estado por la violación del deber de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención Americana. *La Ley de Justicia y Paz: Desafíos y temas de debate.* Bogotá, Colombia.

### Publicaciones periódicas académicas

Andrade, G. y Hurtado, P. Grupos posdesmovilización y desplazamiento forzado en Colombia: una aproximación cuantitativa. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). Disponible en: [http://www.codhes.org/images/Articulos/GPD\\_y\\_desplazamiento\\_forzado\\_en\\_Colombia.pdf](http://www.codhes.org/images/Articulos/GPD_y_desplazamiento_forzado_en_Colombia.pdf)

Angulo, J. (2014). La Ley de víctimas y restitución de tierras y sus repercusiones de favorabilidad para la paz de Colombia. Universidad libre Seccional. Disponible en:

<http://www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/viewFile/296/287>

Alvaran. S. (2008). Desplazamiento forzado: daños y transformaciones al proyecto de vida. Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC). Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: [http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/422/1/D-122-Alvaran\\_Sandra-2008-237.pdf](http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/422/1/D-122-Alvaran_Sandra-2008-237.pdf)

Ávila A. y Núñez M. (2009). Bogotá cercada, neoparamilitarismo y bandas. Corporación Nuevo Arco Iris. Disponible en: [http://www.fes-seguridadregional.org/images/stories/docs/5180-001\\_g.pdf](http://www.fes-seguridadregional.org/images/stories/docs/5180-001_g.pdf)

Cardona, A. (2011). El proceso penal especial de justicia y paz. Alcances y límites de un proceso penal concebido en clave transicional. Centro Internacional de Toledo para la Paz – CITpax. Observatorio sobre DDR y la Ley de Justicia y Paz. Disponible en: [http://www.toledopax.org/sites/default/files/EL%20PROCESO%20PENAL%20ESPECIAL%20DE%20JUSTICIA%20Y%20PAZ\\_CITpax\\_Observatorio.pdf](http://www.toledopax.org/sites/default/files/EL%20PROCESO%20PENAL%20ESPECIAL%20DE%20JUSTICIA%20Y%20PAZ_CITpax_Observatorio.pdf)

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). (2008). Colombia: El espejismo de la justicia y la paz. Balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005. Disponible en: [file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/articulo028\\_239\\_1\\_\\_1%20\(2\).pdf](file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/articulo028_239_1__1%20(2).pdf)

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). (2007). Colombia 2002 – 2006: Situación de derechos humanos y derecho humanitario. Disponible en: [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/colombia\\_2002-2006.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/colombia_2002-2006.pdf)

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). (2010). La reintegración logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas. II Informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Bogotá D.C. Disponible en: [file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/articulo028\\_239\\_1\\_\\_1%20\(3\).pdf](file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/articulo028_239_1__1%20(3).pdf)

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). (2014). Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas Vol. II Bogotá, Cúcuta y Quibdó. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/9609.pdf?view=1>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). (2013). El Desplazamiento Forzado y la Imperiosa Necesidad de la Paz. Informe

- desplazamiento 2013. Disponible en:  
[http://www.acnur.org/t3/uploads/media/2881\\_COI\\_Colombia\\_Informe\\_CODHES\\_2013.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/uploads/media/2881_COI_Colombia_Informe_CODHES_2013.pdf?view=1)
- Chavarría A. (2010). *Justicia Transicional y Reparación a las víctimas en Colombia*. Universidad Autónoma de México. Disponible en:  
[http://www.jstor.org.ez.urosario.edu.co/stable/25769913?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](http://www.jstor.org.ez.urosario.edu.co/stable/25769913?seq=1#page_scan_tab_contents)
- Corporación Nuevo Arco Iris. (2014). Las Bacrim anuncia “limpieza social” en Ciudad Bolívar y Soacha. Disponible en: <http://www.arcoiris.com.co/2014/01/las-bacrim-anuncia-limpieza-social-en-ciudad-bolivar-y-soacha/>
- Corporación Región. (2008). Poniendo tierra de por medio. Migración forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá. Disponible en:  
[http://www.region.org.co/images/publicamos/libros/Poniendo\\_Tierra\\_de\\_por\\_medio.pdf](http://www.region.org.co/images/publicamos/libros/Poniendo_Tierra_de_por_medio.pdf)
- Fundación Seguridad y Democracia. Informe Especial. El nuevo escenario paramilitar. Disponible en:  
<file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/parasnuevoescenario%20sd.pdf>
- Fundación Seguridad y Democracia. El rearme paramilitar. En: Informe Especial. Pacto por la verdad: Colombia y la experiencia internacional. Disponible en:  
[file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/informe%20especial%20rearme%20paramilitar%20seg%20y%20democracia%20\(2\).pdf](file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/informe%20especial%20rearme%20paramilitar%20seg%20y%20democracia%20(2).pdf)
- Fundación Seguridad y Democracia. LA REINSERCIÓN PARAMILITAR: UN BALANCE. Revista Coyuntura de Seguridad. Disponible en:  
<file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/balance%20reinsercin%20seguridadydemocracia.pdf>
- Fundación Paz & Reconciliación. (2016). Un escándalo nacional llamado Parapolítica. Disponible en: <http://www.pares.com.co/mafias-y-conflicto/un-escandalo-nacional-llamado-parapolitica/>
- Fundación para la Educación y el Desarrollo (FEDES). Soacha: La punta del Iceberg. Falsos Positivos e Impunidad. Disponible en:



Uprimmy, R. (2011). Ley de Víctimas: avances, limitaciones y retos. UN Periódico. Disponible en: <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/ley-de-victimas-avances-limitaciones-y-retos.html>

### **Publicaciones periódicas no académicas**

Dulce, L. (2014). El desplazamiento invisible. El Espectador. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/el-desplazamiento-invisible-articulo-516478>

El Espectador. (2015). Por falta de recursos, “Cazucable” para Soacha aún tendrá que esperar. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/falta-de-recursos-cazucable-soacha-aun-tendra-esperar-articulo-543166>

El Espectador. (2013). Farc y “paras” hacen presencia en Soacha. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/farc-y-paras-hacen-presencia-soacha-articulo-417045>

La Silla Vacía. (2010). La OEA lo repite: la seguridad democrática no pudo contra los paramilitares. Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/11529>

### **Otros documentos**

Acción Social. (2011). Ley de víctimas y restitución de tierras. Disponible en: [http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley\\_victimas/ley\\_victimas\\_completa\\_web.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley_victimas/ley_victimas_completa_web.pdf)

Acción Social. Diagnóstico de la situación de las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en Bogotá D.C. y Soacha. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Disponible en: <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoAfro/BogotaDC.pdf>

Alvear, J. (2008). Empresas Transnacionales de Seguridad Privada en Colombia. Corporación Colectivo de abogados. Documento virtual. Disponible en: [http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/0802\\_merc\\_wisc\\_esp-2.pdf](http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/0802_merc_wisc_esp-2.pdf)

Auto 172 de 2014. Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. Corte

Constitucional de Colombia. Disponible en:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202014/011.%20Auto%20172%20de%202014.%20Requerimiento%20a%20la%20Fiscal%20C3%ADa%20General%20de%20la%20Naci%C3%B3n%20acerca%20del%20cumplimiento%20de%20los%20autos%20074%20y%20103%20de%202014.pdf>

Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo. (2013). Segundo Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras. Disponible en:  
<http://www.contraloria.gov.co/documents/155638087/161614507/Resumen+Ejecutivo+Victimas+2013.pdf/719ed937-315b-4042-898d-74b2be6c9e86?version=1.0>

Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (CSMCL-1448-2011). (2013 - 2014). Primer informe al Congreso de la República. Resumen Ejecutivo. Disponible en:  
<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/RESUMEN.pdf>

Defensoría Delegada para la Evaluación de riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado. (2007). Sistema de Alertas Tempranas – SAT. Informe de riesgo N° 012-07 A.I. Documento electrónico recuperado en:  
<http://sisat.defensoria.org.co:8097/subsitio/doc/historicoAdvertencia/IR2007PDF/IR%20N%C2%B0%20012-07AI%20Bogot%C3%A1%20D.C.%20y%20CUNDINAMARCA-Soacha.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2006). Informe especial escenarios de riesgo elecciones 2006. Sistema de Alertas Tempranas (S.A.T.). Disponible en:  
<http://sisat.defensoria.org.co:8097/subsitio/doc/informeTematico/IERiesgoElectoral/IRRiesgoElectoralMarzo2006.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2011). Informe especial de riesgo electoral. Elecciones regionales 2011. Sistema de Alertas Tempranas (S.A.T.). Disponible en:  
<http://sisat.defensoria.org.co:8097/subsitio/doc/informeTematico/IERiesgoElectoral/IRRiesgoElectoralOctubre2011.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2007). Informe de riesgo N° 012-07 A.I. Defensoría Delegada para

- la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado. Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Disponible en: <http://sisat.defensoria.org.co:8097/subsitio/doc/historicoAdvertencia/IR2007PDF/IR%20N%C2%B0%20012-07AI%20Bogot%C3%A1%20D.C.%20y%20CUNDINAMARCA-Soacha.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Ministerio de Hacienda (MinHacienda). (2016). Informa Presupuestal de la Política pública Dirigida a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado 2015 – 2016. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Poltica%20de%20Vctimas/Informe%20Orden5a%20Auto%20219%20-%202015-2016.pdf>
- Díaz, F. La seguridad humana y el desarrollo: Cimientos para un posconflicto viable. Disponible en: <http://www.humanumcolombia.org/la-seguridad-humana-y-el-desarrollo-cimientos-para-un-posconflicto-viable/>
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). (2005). Diagnóstico de Género de la población de Soacha, con énfasis en las mujeres desplazadas. Disponible en: <file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/4088.pdf>
- Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (UNTFHS). (2012). Por una Soacha más Humana. Boletín informativo del Programa Conjunto del Sistema de Naciones Unidas en Soacha. Disponible en: <https://docs.unocha.org/sites/dms/HSU/Outreach/Colombia/075/Newsletter%2004.pdf>
- Gamboa, C. (2010) ¿Adiós a la democracia? Un análisis de las propuestas de paz en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y su incidencia en las instituciones democráticas. Grupo de Investigación de Derecho Público y del Área de Teoría Jurídica Facultad de Jurisprudencia Universidad del Rosario. Documento virtual. Disponible en: [http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudios\\_de\\_filosofia/article/viewFile/11594/10570](http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudios_de_filosofia/article/viewFile/11594/10570)
- Gobernación de Cundinamarca. (2014). Estadísticas de Cundinamarca 2011 – 2013. Disponible en: <http://www.cundinamarca.gov.co/wps/wcm/connect/04aecefa-79d0-4a3c-be08->

9440023c225a/TACO+estadisticas+cundinamarca+Publicaci%C3%B3n+WEB.com  
pressed.pdf?MOD=AJPERES

Gómez, H. (2009). La vida en altos de cazucá: casus belli. Pontificia Universidad Javeriana.

Disponible en: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/126/1/pol25.pdf>

International Crisis Group (2012). Colombia: ¿por fin la paz? Informe de América Latina  
N° 45. Documento virtual. Disponible en: <http://docplayer.es/13992654-Colombia-por-fin-la-paz.html>

Mesa Nacional de Organizaciones Afrocolombianas. (2013). Evaluación de la Ley de  
Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011 y de la  
Política de Respuesta del Gobierno Nacional a la Crisis Humanitaria  
Afrocolombiana. Disponible en:

<http://www.convergenciagnoa.org/images/Documentospdf/publicaciones/INFORME%20LEY%20DE%20VICTIMAS.pdf>

Ministerio de Defensa Nacional. (2011). Política integral de seguridad y defensa para la  
prosperidad. Disponible en:

[https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos\\_Home/pispd.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home/pispd.pdf)

Ministerio de Justicia. Ley de Justicia y Paz: respuestas a sus preguntas. Justicia  
Transicional. Disponible en:

<http://www.justiciatransicional.gov.co/ABC/justiciaypaz>

ONU. (2009). *Teoría y práctica de la seguridad humana. Aplicación del concepto de*

*seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas Para la*  
*Seguridad de los Seres Humanos*. Estados Unidos: Nueva York. Disponible en:

<http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CGEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fochaonline.un.org%2FOchaLinkClick.aspx%3Flink%3Docha%26docId%3D1264050&ei=S3cYUNKUEcS80QHa1oEw&usq=AFQjCNEOXnuqk1HAORteb-Wou5cmwoHrow&sig2=1YPhtCg9GQb2CQ3DFfLa1A>

Rodríguez, E. (2009). *Seguridad Humana para Colombia. Del Enfoque Normativo al*  
*Cambio Sustantivo*. Obtenido de Asociación Española de Ciencia Política y de la  
Administración: [http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso\\_09/grupos-](http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_09/grupos-)

trabajo/area07/GT04/07.pdf

Resolución Defensoría Regional No. 003. (14 de agosto de 2002). Disponible en:  
<http://www.disaster-info.net/desplazados/legislacion/ResolucionRegional003-Soacha.pdf>

Rojas, F. (2012). Seguridad Humana: Nuevos Enfoques. FLACSO Secretaría General y CAF. Disponible en: <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2012/12042.pdf>

Uprimmy, R. & Saffon, M. (2007). Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia. Anuario de Derechos Humanos 2008. Disponible en:  
<file:///Users/keillyrodriguezvaca/Downloads/13511-34845-1-PB.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1. Cuadro. Razones por las que las versiones libres no contribuyeron a la construcción de la verdad

Razones para afirmar que muchas de las versiones libres no contribuyeron a la garantía del derecho a la verdad durante el proceso de desmovilización de los paramilitares

- La Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía no está en capacidad de atender tantos casos
- Las versiones libres no son públicas
- Pocos fiscales han conducido de manera acertada las versiones libres
- No se ha dignificado a las víctimas en las versiones libres
- Los protagonistas del proceso de la ley de 'justicia y paz' son los paramilitares
- Los paramilitares no están comprometidos con el proceso
- Los paramilitares no están realizando confesiones completas ni veraces
- Los paramilitares no han contribuido a esclarecer crímenes como la desaparición forzada, la violencia sexual y el reclutamiento de niñas y niños
- Los paramilitares no han contribuido a esclarecer crímenes como la desaparición forzada, la violencia sexual y el reclutamiento de niñas y niños

Fuente: Elaboración propia. (CNRR 2010, págs. 57 – 58)

### Anexo 2. Tabla. Reporte de acciones unilaterales y de la Fuerza Pública

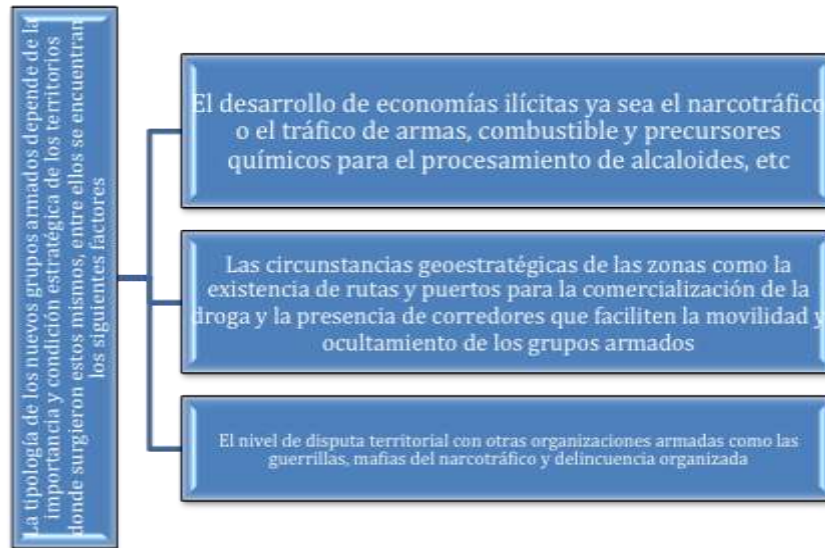
ACCIONES FUERZA PÚBLICA				
	2007-08	%	2009-10	%
Capturas	212	54,5	455	70
Incautaciones	67	17,2	116	18
Dstrucción de laboratorios	0	-	30	5
Combates	94	24,2	22	3
Rescate (secuestro)	12	3,1	13	2
Dstrucción de cultivos ilícitos	-	-	9	1,5
Desmantelamiento de campamentos	3	0,7	4	0,4
Dstrucción de infraestructura ilegal	-	-	1	0,1
Desactivación de explosivos	1	0,2	-	-
<b>Total</b>	<b>389</b>	<b>100</b>	<b>650</b>	<b>100</b>
ACCIONES UNILATERALES				
	2007-08	%	2009-10	%
Ataque a bienes civiles	-	-	9	6
Ataque a instalaciones Fuerza Pública	-	-	1	0,6
Atentado	-	-	7	4
Campo minado	1	0,8	-	-
Desaparición forzada	1	0,8	-	-
Desplazamiento forzado	6	4,8	7	4
Emboscada	-	-	5	3
Enfrentamiento	2	1,6	16	10
Entregas voluntarias / Desmovilización	2	1,6	6	3,6
Homicidio	54	43,2	36	22
Hostigamiento	-	-	1	0,6
Hurto de combustible	-	-	1	0,6
Intimidación / Amenazas	53	42,4	53	33
Masacre	-	-	19	12
Otros eventos de terrorismo	-	-	1	0,6
Reclutamiento forzado	5	4	-	-
Tortura	1	0,8	-	-
<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>100</b>	<b>162</b>	<b>100</b>
<b>Total Registros</b>	<b>514</b>	<b>100</b>	<b>812</b>	<b>100</b>
<b>Acciones Fuerza Pública</b>	<b>389</b>	<b>75,7</b>	<b>650</b>	<b>80</b>
<b>Acciones Unilaterales</b>	<b>125</b>	<b>24,3</b>	<b>162</b>	<b>20</b>

Cuadro 1. Registro de acciones Fuerza Pública contra neoparas y acciones unilaterales de neoparas 2007-08 y 2009-10.

Fuente: Cálculos Observatorio del Conflicto Armado con base en Bitácora Semanal de Prensa, Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

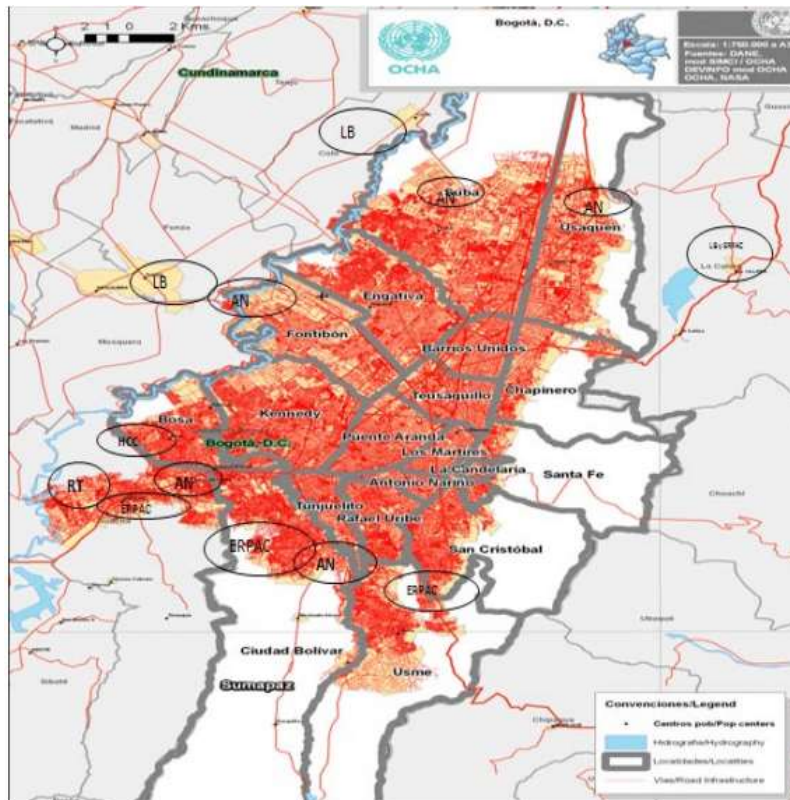
Fuente: (Romero y Arias, 2011, pág. 10)

### Anexo 3. Cuadro. Condiciones para determinar la tipología de los grupos armados



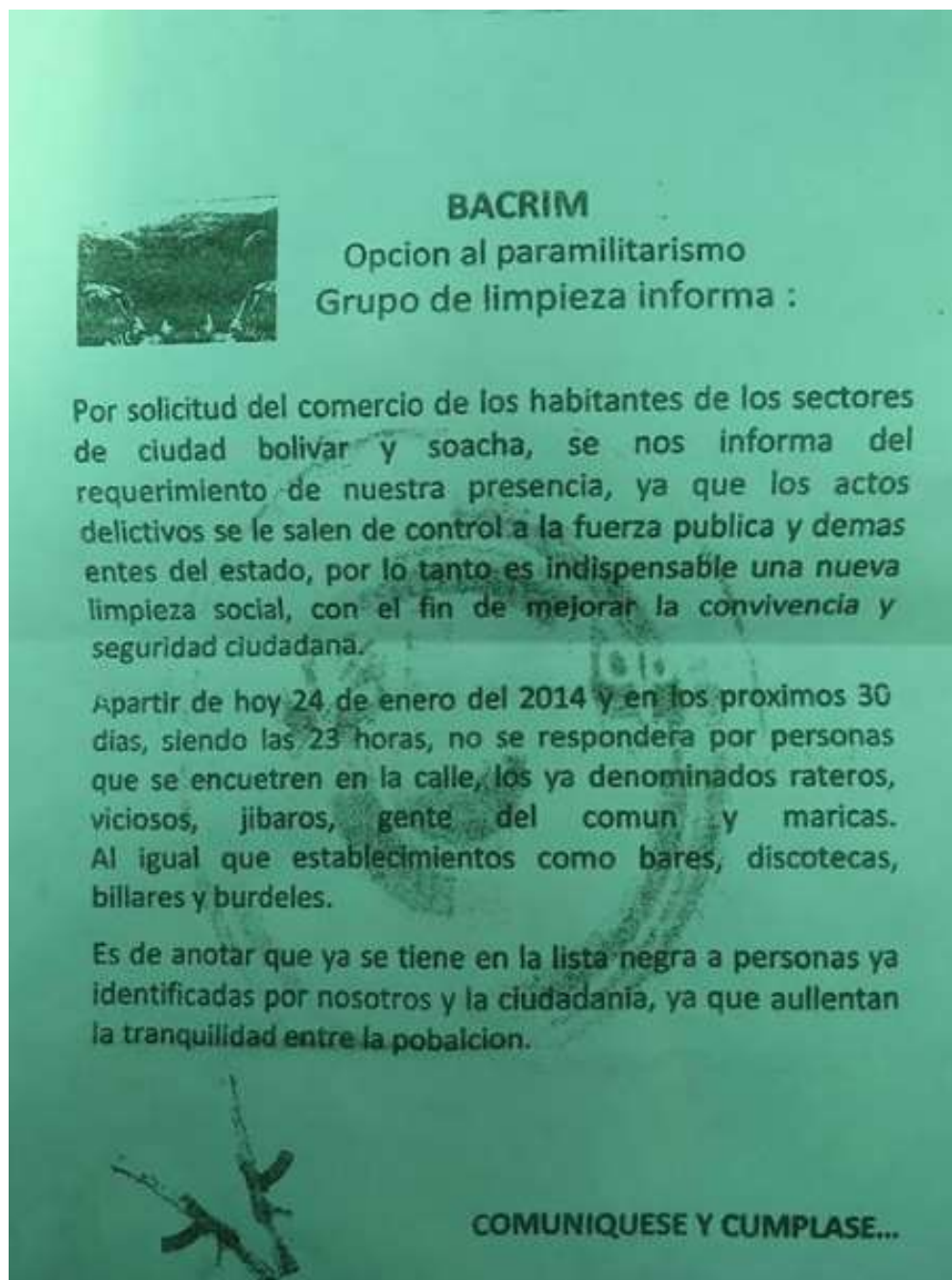
Fuente: Elaboración propia. (CNMH 2015, pág. 55)

### Anexo 4. Mapa. Presencia de grupos posdesmovilización en Bogotá D.C.



Fuente: (Ávila y Núñez, 2009, pág. 66)

**Anexo 5. Imagen. Panfleto de las BACRIM anunciando “limpiezas sociales”**



**BACRIM**  
Opcion al paramilitarismo  
Grupo de limpieza informa :

Por solicitud del comercio de los habitantes de los sectores de ciudad bolivar y soacha, se nos informa del requerimiento de nuestra presencia, ya que los actos delictivos se le salen de control a la fuerza publica y demas entes del estado, por lo tanto es indispensable una nueva limpieza social, con el fin de mejorar la convivencia y seguridad ciudadana.

Apartir de hoy 24 de enero del 2014 y en los proximos 30 días, siendo las 23 horas, no se respondera por personas que se encuentren en la calle, los ya denominados rateros, viciosos, jibaros, gente del comun y maricas. Al igual que establecimientos como bares, discotecas, billares y burdeles.

Es de anotar que ya se tiene en la lista negra a personas ya identificadas por nosotros y la ciudadanía, ya que aullentan la tranquilidad entre la pobalcion.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE...**

Fuente: (Corporación Nuevo Arco Iris, s.f.)

## Anexo 6. Tabla. Coeficiente de Gini del departamento de Cundinamarca

Tabla 4.5. Coeficiente Gini Distribución de Ingresos por Departamentos 2012 - 2013

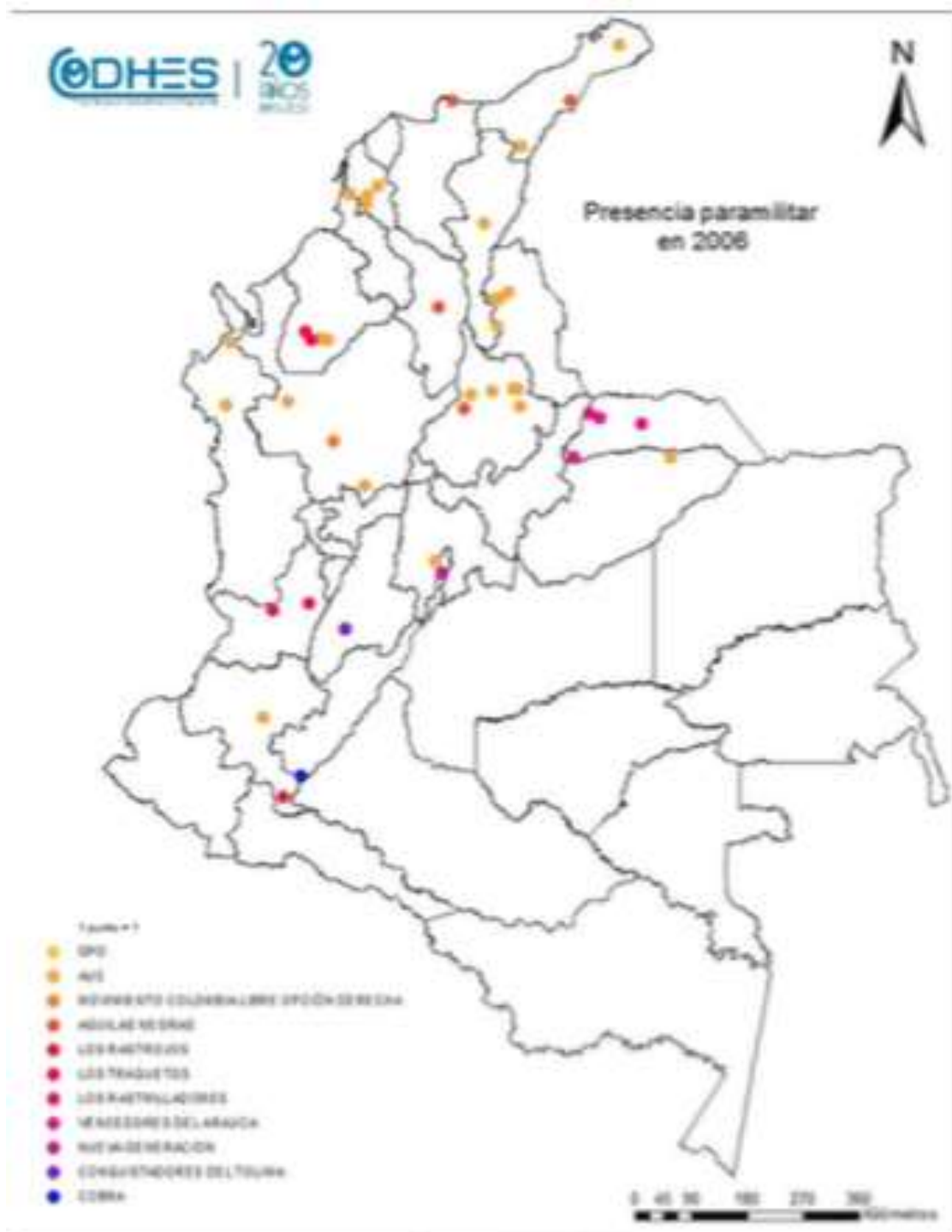
Departamento	2012	2013
Antioquia	0,529	0,532
Atlántico	0,464	0,453
Bogotá D.C.	0,497	0,504
Bolívar	0,507	0,501
Boyacá	0,532	0,533
Caldas	0,522	0,524
Caquetá	0,479	0,467
Cauca	0,565	0,545
Cesar	0,516	0,489
Chocó	0,616	0,603
Córdoba	0,542	0,527
Cundinamarca	0,463	0,466
Huila	0,559	0,546
La Guajira	0,556	0,562
Magdalena	0,510	0,496
Meta	0,505	0,470
Nariño	0,502	0,520
Norte de Santander	0,485	0,480
Quindío	0,525	0,500
Risaralda	0,467	0,501
Santander	0,467	0,492
Sucre	0,463	0,469
Tolima	0,523	0,511
Valle del Cauca	0,505	0,504
<b>COLOMBIA</b>	<b>0,539</b>	<b>0,538</b>

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

Fuente: DANE - Encuesta Continua de Hogares (2002-2006) y Gran Encuesta Integrada de Hogares (2008-2012).

Fuente: (Gobernación de Cundinamarca, 2014, pág. 137)

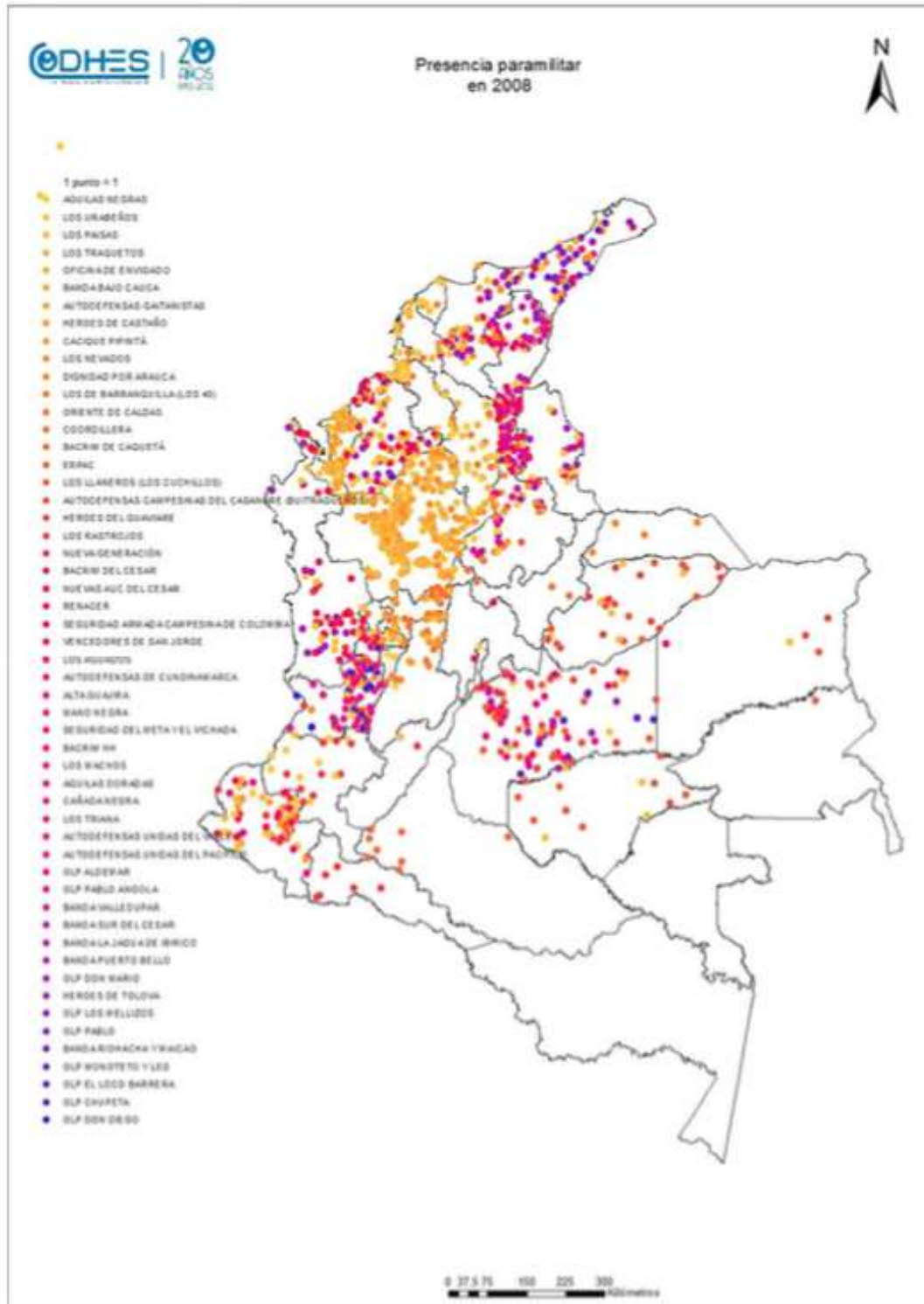
## Anexo 7. Mapa. Presencia de grupos posdesmovilización en 2006



Fuente: CODHES 2014

Fuente: (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 21)

## Anexo 8. Mapa. Presencia de grupos posdesmovilización en 2008



Fuente. CODHES 2014

Fuente: (Andrade y Hurtado, s.f., pág. 23)

## Anexo 9. Tabla. Marco normativo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras sobre la inclusión de víctimas

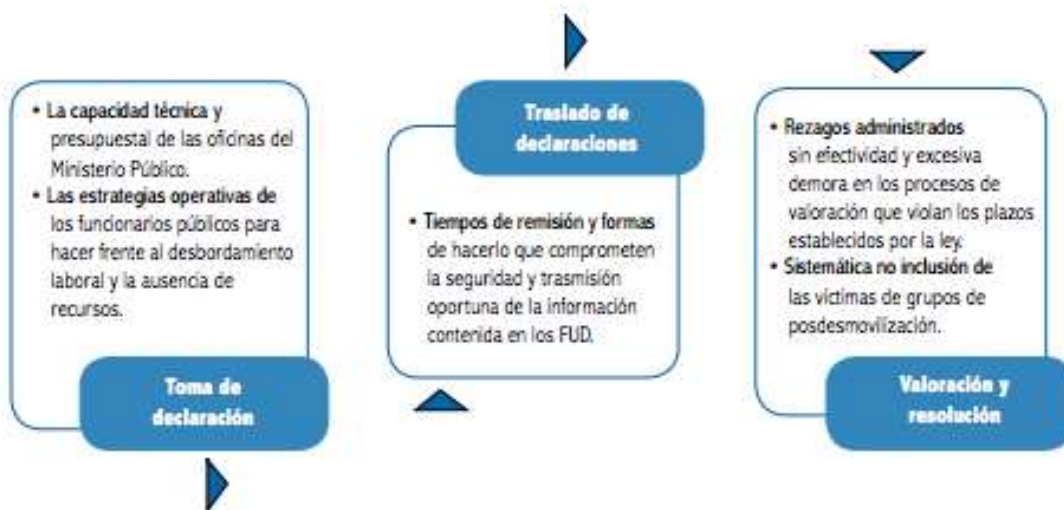
**Tabla 1. Resumen del marco normativo sobre inclusión en el registro único de víctimas a partir de la ley 1448 de 2011**

Norma o pronunciamiento	Ubicación exacta	Segmento relevante	Fuente
Ley 1448/2011,	Art. 3º, Parágrafo 3	Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común	(Congreso de la República, 2011)
Sentencia C-253a	Numeral 6.3.2.	en referencia a los GDP como actores del conflicto armado: [...] En medio, existen zonas grises, que no es posible predeterminar de antemano, pero en relación con las cuales sí es posible señalar que no cabe una exclusión a priori, con base en una calificación meramente formal, y que en el análisis de cada caso debe procederse, a tono con el objetivo mismo de la ley, con un criterio que tienda a proteger a las víctimas. Esto es, probada la existencia de una afectación grave de derechos humanos o de una infracción de las normas del derecho humanitario, en caso de duda sobre la inserción de la conducta lesiva en el marco del conflicto, debe darse prevalencia a la interpretación en favor de la víctima	(Corte Constitucional, 2012a: Numeral 6.3.2.)
Sentencia C-781	Numeral 5.4.2.	sobre los hechos victimizantes que ocurren con ocasión del conflicto armado. [La corte Constitucional] ha reconocido como hechos acaecidos en el marco del conflicto armado (i) los desplazamientos intraurbanos, (ii) el confinamiento de la población; (iii) la violencia sexual contra las mujeres; (iv) la violencia generalizada; (v) las amenazas provenientes de actores armados desmovilizados; (vi) las acciones legítimas del Estado; (vii) las actuaciones atípicas del Estado; (viii) los hechos atribuibles a bandas criminales; (ix) los hechos atribuibles a grupos armados no identificados, y (x) por grupos de seguridad privados, entre otros ejemplos	(Corte Constitucional, 2012b: Numeral 5.4.2.)
Comunicado No. 19–Corte Constitucional	NA	Sobre la definición de víctima para los efectos de la ley 1448 de 2011. Para la Corte, las víctimas de desplazamiento forzado son todas las personas afectadas por acciones constitutivas de infracción a los derechos humanos y/o el derecho internacional humanitario, como pueden ser las que actualmente perpetran las denominadas bandas criminales, los desmovilizados de grupos armados que en lugar de reintegrarse a la vida civil hubieren reincidido en su accionar delictivo e incluso los afectados por desastres de la naturaleza generados dentro del conflicto, como sería la voladura de una represa	(Corte Constitucional, Comunicado No. 19, Mayo 15 y 16 de 2013)
Auto 119/13	Resuelve numeral 2	La Corte constitucional ordena: se inscriba en el Registro Único de Víctimas a la población que se ve forzada a desplazarse bajo los escenarios enunciados en la Ley 387 de 1997, siempre que se cumplan los dos requisitos mínimos necesarios para adquirir tal condición, es decir, con independencia de si el desplazamiento forzado se presenta con ocasión del conflicto armado y sin distinciones en razón de la calidad o motivos del actor (política, ideológica o común) y de su modo de operar	(Corte Constitucional, 2013b, Resuelve numeral 2)

Fuente: (CODHES, 2014, pág. 86)

## Anexo 10. Cuadro. Dificultades en el registro de víctimas

**Ilustración 1. Dificultades en el proceso de registro**



Fuente: (CODHES, 2014, pág. 82)

## Anexo 11. Cuadro. Informe de riesgo sobre presencia de las AUC en Cundinamarca en 2006

Departamento	Nivel	Municipio	FARC	ELN	Autodefensas	Desmovilizados Reagrupados	OGAI
CUNDINAMARCA	Bajo	Fusagasuá	Frente 42		Bloque Capital		
		Yacopi				Desmovilizados	
	Medio	Beltrán	Frente 42				
		Cabrera	Frente 52				
		Manta	Frente 54				
		Silvania	Frente 42				
		Soacha				Bloque Capital	

Fuente: SAT. Monitoreo e identificación de escenarios de riesgo frente a las elecciones 2006-2007.

OGAI: Otros Grupos Armados ilegales

Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2006, pág. 32)